CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-3794-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

LOS OLIVOS-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT, CON PROVEEDORES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NO CONTABAN CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES"

PERÍODO

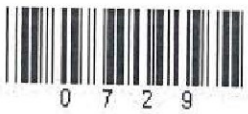
PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2023

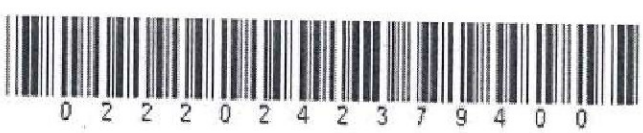
TOMO I DE II

23 DE OCTUBRE DE 2024

LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-3794-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT, CON PROVEEDORES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NO CONTABAN CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	LA ENTIDAD ORIENTÓ CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT A FAVOR DE PROVEEDORA QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CUATRO (4) ÓRDENES DE SERVICIO; ASIMISMO, REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES QUE NO ESTABAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, OTORGANDO A ALGUNOS DE ELLOS LA CONFORMIDAD A SUS ACTIVIDADES PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, AFECTANDO LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y LA LEGALIDAD QUE DEBE REGIRSE LA GESTIÓN PÚBLICA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	41
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	41
V.	**CONCLUSIONES**	42
VI.	**RECOMENDACIONES**	42
VII.	**APÉNDICES**	42

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-3794-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A 8 UIT, CON PROVEEDORES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NO CONTABAN CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP" PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-3794-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 000284-2024-CG/OC3794 de 27 de agosto de 2024[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones de proveedores de servicios por montos menores a 8 UIT realizadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se efectuaron de conformidad con la normativa interna, términos de referencia y normativa legal vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a las contrataciones de servicios solicitadas por la subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano; así como por la subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández; sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia, y que pese a ello, se emitió las órdenes de servicios n.os 575, 1895, 2942 y 2992 en el año 2023. Del mismo modo, a las diecisiete (17) contrataciones realizadas por montos menores a 8UIT a favor de proveedores que no contaban con el Registro Nacional de Proveedores - RNP vigente a la fecha de emisión y suscripción de las órdenes de servicio, ya que, para ser participante, postor o contratista y/o subcontratista del estado se requería estar inscrito en el RNP; no obstante, la Entidad, realizó las contrataciones de dichos proveedores.

Alcance

El presente servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

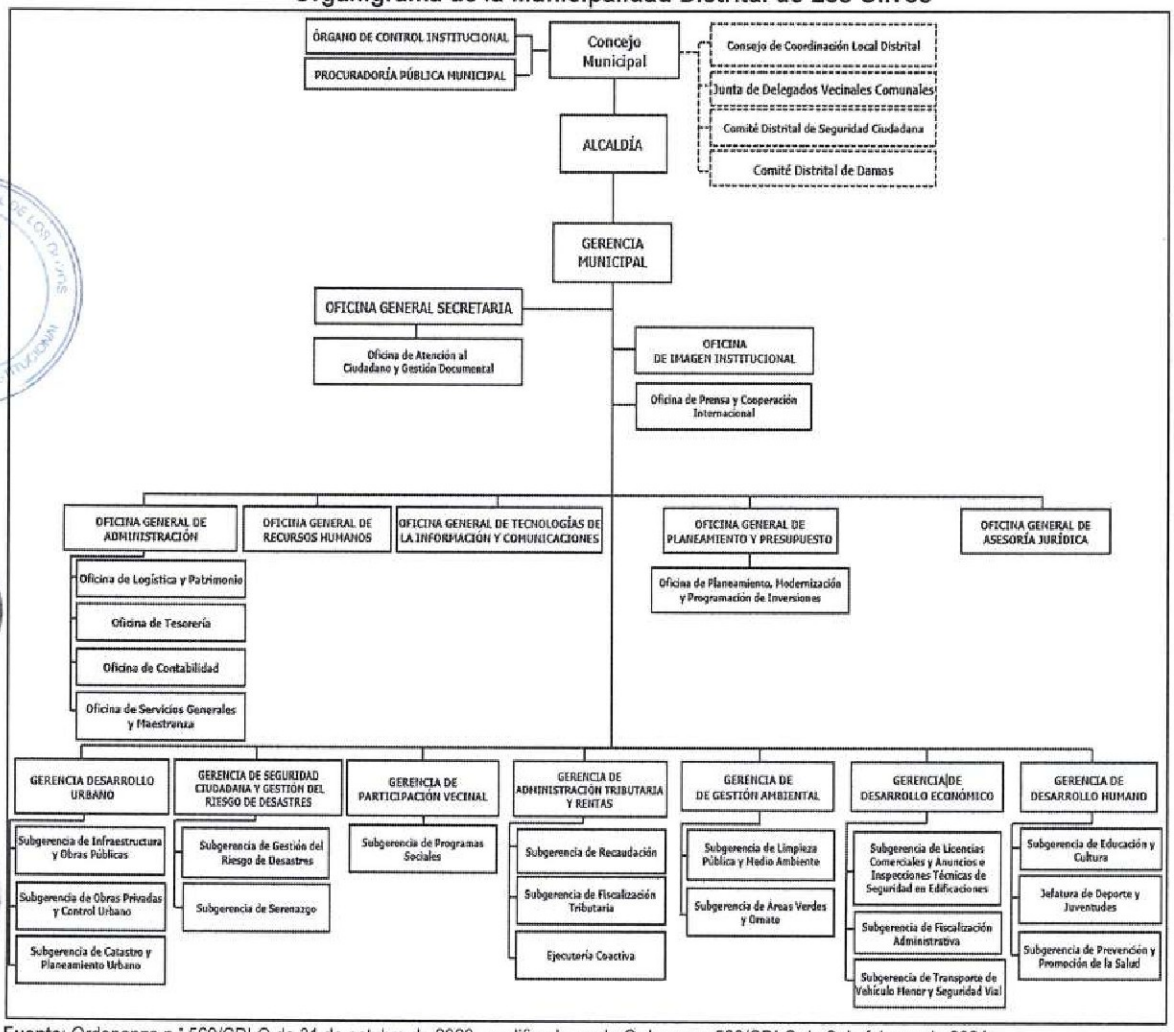
[1] Modificado con Oficio N° 000349-2024-CG/OC3794 de 11 de octubre de 2024, en lo que respecta al cambio de supervisor de la Comisión de Control.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Los Olivos pertenece al nivel de gobierno local de la provincia de Lima.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos:

Imagen n. ° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos



Fuente: Ordenanza n.° 569/CDLO de 31 de octubre de 2023, modificado por la Ordenanza 580/CDLO de 2 de febrero de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD ORIENTÓ CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT A FAVOR DE PROVEEDORA QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CUATRO (4) ÓRDENES DE SERVICIO; ASIMISMO, REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES QUE NO ESTABAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, OTORGANDO A ALGUNOS DE ELLOS LA CONFORMIDAD A SUS ACTIVIDADES PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, AFECTANDO LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y LA LEGALIDAD QUE DEBE REGIRSE LA GESTIÓN PÚBLICA.

De la revisión a las órdenes de servicio emitidas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en adelante la "Entidad" durante el periodo del 1 enero al 31 de julio de 2023, se ha identificado que servidores con cargo de confianza de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano y la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de áreas usuarias, elaboraron los Términos de Referencia para contrataciones inferiores a ocho (8) UIT[1], sin que guarden relación entre el objeto del servicio[2] o los objetivos de la contratación[3] y la descripción del servicio o las características y condiciones del servicio a contratar; con la finalidad de orientar la contratación a una determinada proveedora que no contaba con formación académica concluida ni experiencia laboral en el sector público y privado; no obstante ello, pese a que, los términos de referencia no estaban elaborados de acuerdo a lo establecido en la normativa interna de la Entidad para las contrataciones menores a 8 UIT, los subgerentes de Logística y Patrimonio, sin realizar ningún tipo de observación, validaron y dieron pase a la contratación de determinada proveedora.

Posteriormente, en la etapa de emisión de orden de servicio, los subgerentes de Logística y Patrimonio, como responsables del Órgano Encargado de las Contrataciones, pese a tener conocimiento de que la proveedora, no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia, y sin realizar observación alguna, procedieron a emitir y suscribir cuatro (4) órdenes de servicio a favor de la proveedora.

Por otro lado, de la revisión a las órdenes de servicio durante el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2023, se advierte que, los subgerentes de Logística y Patrimonio, emitieron y suscribieron diecisiete (17) órdenes de servicio con proveedores que no contaban con inscripción o inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante "RNP", al momento de su contratación; asimismo, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad por entregables presentados con retraso injustificado al plazo establecido en sus términos de referencia de tres (3) proveedores, e inaplicando las penalidades correspondientes por un monto total S/ 1 750,00, afectando la legalidad con la que debe regirse las contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT.

Los hechos antes descritos han inobservado lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los numerales 6.2, 7.1.2, 7.1.7, 7.2.3, 7.3.7, 7.4.4, 7.6.2 de la Directiva n.° 003-2020-MDLO-GM "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-MDLO/GM, Órdenes de Servicio y Términos de Referencia.

[1] UIT - Unidades Impositivas Tributarias.
[2] Órdenes de Servicios n.°s 575 de 17 de febrero de 2023 y 1895 de 30 de marzo de 2023.
[3] Órdenes de Servicios n.°s 2942 de 26 de mayo de 2023 y 2992 de 29 de mayo de 2023.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Contratación de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, con RUC 10728004148 que no cumplía con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia**

Mediante cuatro (4) órdenes de servicios la Entidad contrató a Gianella Jazmín Zea Hernández, en adelante la "proveedora" con RUC N° 10728004148 por S/ 15 500,00 durante el periodo de febrero a mayo de 2023, tal como se detalla en el cuadro n.° 1 siguiente:

Cuadro n.° 1
Ordenes de Servicio a favor de proveedora sin cumplir con los términos de referencia

N°	Orden de Servicio			Monto de Orden S/	Expediente SIAF
	Fecha	Número	Descripción		
1	17/02/2023	575	Servicio de asistencia técnica en la organización en temas de catastro y desarrollo urbano.	4 000,00	728
2	30/03/2023	1895	Servicio de asistencia técnica en la organización de temas de catastro y desarrollo urbano.	4 000,00	2151
3	26/05/2023	2942	Requerimiento para la contratación de especialista en metrados.	2 500,00	3641
4	29/05/2023	2992	Contratación del servicio de un especialista en metrados.	5 000,00	3704
Total				**15 500,00**	

Fuente: Órdenes de servicios n.os 575, 1895, 2942 y 2992 de 17 de febrero, 30 de marzo, 26 de mayo y 29 de mayo de 2023, respectivamente.
Elaboración: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a la documentación contenida en las órdenes de servicio detalladas en el cuadro n.° 1, se advierte hechos irregulares en la contratación de la proveedora; desde la elaboración de los términos de referencia hasta la emisión y suscripción de las órdenes de servicio; todo ello, ocasionado por el accionar de los servidores de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en adelante "Entidad" que, para un mejor detalle, se expone a continuación:

1.1. Respecto a la Orden de Servicio n.° 575 de 17 de febrero de 2023

Mediante informe n.° 030-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)** la subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Sandra Milena Calderón Barreto[4], requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente: *"(...) la contratación de un (1) Servicio de Asistencia Técnica en la Organización en Temas de Catastro y Desarrollo Urbano"*, con pedido de servicio n.° 325-2023, para lo cual adjuntó el FORMATO N° 01 REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, detallando entre otros lo siguiente:

"(...)
2. JUSTIFICACIÓN

La contratación, contribuirá a cumplir con las estrategias establecidas en la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión municipal.

ACTIVIDAD DEL POI	*AOI30126600187*

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL POI O LA META DEL P.I.

EMITIR E IMPLEMENTAR CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS (CERTIFICADOS CATASTRALES, NEGATIVO CATASTRAL, NUMERACIÓN, JURISDICCIÓN, NOMENCLATURA Y OTROS

(...)"

[4] Designada con Resolución de Alcaldía n.° 024-2023 de 1 de enero de 2023 y cesada con Resol. de Alcaldía n.° 128-2023 de 1 de junio de 2023.

Asimismo, adjuntó el FORMATO N° 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, (en adelante Formato N° 2) en el cual se estableció, lo siguiente:

"(...)	*(...)*
OBJETO DEL SERVICIO	*Contratar un (01) Servicio de Asistencia Técnica en la Organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano, con pedido de servicio N° 000325-2023*
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	*1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO* • *Revisión y evaluación de expedientes para el otorgamiento de autorizaciones, certificados.* • *Emitir informes de evaluación de documentación técnica.* *2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR* • *Persona natural* • *Consulta RUC en estado Activo y Habido* *2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA* • *Estudiante o Egresado (a) de la carrera de Ingeniería o Arquitectura* • *Conocimiento en Procedimientos administrativos* *2.2 EXPERIENCIA* • *Contar con más de 1 año de experiencia general en entidades públicas y/o privadas* *2.3 OTROS:* • *Disponibilidad al trabajo en equipo*
	(...)"

Al respecto, de la revisión a los Términos de Referencia (Formato N° 2) elaborados por la subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Sandra Milena Calderón Barreto, responsable de la formulación del requerimiento como área usuaria, se advierte que, en el **objeto de servicio**, estableció lo siguiente: *"Contratar un (01) Servicio de Asistencia Técnica en la Organización en Temas de Catastro y Desarrollo Urbano (...)"* y en el numeral 1 de la **descripción del servicio,** señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO*
> - *Revisión y Evaluación de expedientes para el otorgamiento de autorizaciones, certificados.*
> - *Emitir informes de evaluación de documentación técnica (...)";*

Asimismo, en el apartado 2.1 del numeral 2 requisitos del proveedor, solicitó lo siguiente:

> *"(...)*
> *FORMACIÓN ACADÉMICA*
> - *Estudiante o Egresado (a) de la carrera de Ingeniería o Arquitectura.*
> - *Conocimiento de Procedimientos Administrativos".*

Posteriormente, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído n.° 801-2023 de 30 de enero de 2023[5], derivó la documentación a la subgerente de Logística y Patrimonio, Vanesa María Domínguez Vásquez[6], solicitando la atención correspondiente.

Por otro lado, de la revisión a la documentación adjunta a la orden de servicio n.° 575 y los comprobantes de pago n.os 672 y 1492 de 23 de febrero y 11 de marzo de 2023, respectivamente, se evidenció el "Formato 05 – COTIZACIÓN DE SERVICIOS[7]" **(Apéndice n.° 4)** firmado y suscrito por la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, con un valor de cotización de S/ 4 000,00 y un plazo de ejecución de 30 días calendario por dos (2) entregables para el **servicio de Asistencia**

[5] Contenido en el informe n.° 030-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU de 24 de enero de 2023, para la contratación de asistencia técnica en la organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano.
[6] Designada con Resolución de Alcaldía n.° 021-2023 de 1 de enero de 2023 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 095-2023/MDLO de 21 de febrero de 2023.
[7] Se precisa que no tiene fecha; asimismo, en la documentación no obra la solicitud de la cotización realizada; así como, los documentos que sustenten la remisión y recepción de la cotización por parte de la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

Técnica en la Organización en Temas de Catastro y Desarrollo Urbano; asimismo, en el mismo formato la proveedora señala lo siguiente: *"(...) después de haber analizado los Términos de Referencia del mencionado servicio, las misma que acepto en todos sus extremos,* ***indico que cumplo con TODOS los requisitos solicitados*** *(...)"*.

Asimismo, dentro de la orden de servicio n.° 575 y los comprobantes de pago n.os 672 y 1492 de 23 de febrero y 11 de marzo de 2023, respectivamente, se encontró el currículum vitae (hoja de vida) de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, donde indicó como experiencia laboral, lo siguiente: "*Practicante en estructuras (Asistente de Ingeniero de planta en el área de Estructura en el Gobierno Regional del Callao)*"[8] durante el periodo de agosto 2022 a diciembre 2022, sin adjuntar documentación que sustente o acredite su experiencia laboral, y su grado de instrucción académica.

En atención a ello, la subgerenta de Logística y Patrimonio, Vanesa María Domínguez Vásquez, mediante informe n.° 0721-2023/MDLO/GAF/SGLYP de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) realizar las gestiones según su competencia para la aprobación/habilitación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 602 por el monto de S/ 4,000.00 (...)"*; indicando que, *"(...) de acuerdo al numeral 7.3.3 de la DI N° 003-2020-GM-MDLO, (...) no resulta necesario adjuntar cuadro comparativo, toda vez que el importe total del presente requerimiento es menor a una (01) UIT"*; por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas en el mismo documento, mediante proveído n.° 801-2023 de 13 de febrero de 2023 solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario.

Posteriormente, el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con documento denominado Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000000602 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, otorgó la certificación presupuestal por S/ 4 000,00.

Finalmente, la subgerente de Logística y Patrimonio, Vanesa María Domínguez Vásquez, como responsable de Adquisiciones y responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, suscribió y emitió la Orden de servicio n.° 575 de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández con RUC 10728004148, para realizar el servicio de Asistencia Técnica en la Organización en Temas de Catastro y Desarrollo Urbano, en la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano por S/ 4 000,00 con un plazo de treinta (30) días calendarios, la cual fue notificada de manera física el 17 de febrero de 2023.

1.1.1 Irregularidades en la elaboración de los términos de referencia y la emisión de la Orden de Servicio n.° 575 de 17 de febrero de 2023

Respecto a los términos de referencia

Sobre el particular, de la revisión a los Términos de Referencia (Formato N° 2) **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que, la subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Sandra Milena Calderón Barreto, como responsable área usuaria, elaboró los Términos de Referencia - TDR (Formato N° 2) con incongruencias respecto al **objeto de servicio**, en donde solicitó el servicio de Asistencia Técnica en la Organización en Temas de Catastro y Desarrollo Urbano, para realizar, entre otros, la **emisión de informes de evaluación de documentación** técnica; sin embargo, en **la descripción del servicio**, solicitó dentro de la formación académica para que se realice este servicio, un estudiante o egresado de la carrera de ingeniería o arquitectura, sin determinar el perfil en función al servicio a realizar como la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad o experiencia específica; los cuales en el presente servicio, no guardan relación, en cuanto a la formación académica que se requería para el cumplimiento de las características y/o condiciones del servicio a realizar, teniendo en cuenta que, el objeto del servicio era para contratar la

[8] Realización de diseño y predimensionamiento de elementos estructural en edificaciones.

asistencia técnica[9,10] **en la Organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano** para la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, órgano de línea encargado del: *"(...)control, supervisión del proceso de edificación y habilitación urbana del distrito y procedimientos conexos junto con la administración organizada del suelo mediante la planificación y ejecución del proceso de catastro integral del distrito (...)"*[11].

Por lo tanto, los requisitos solicitados en los Términos de Referencia no estaban acordes para el servicio que iba a realizar la proveedora; inobservando así, lo establecido en el numeral 6.2 la Directiva[12] **(Apéndice n.° 5),** que establece lo siguiente: *"La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones". (...)*; así como, lo establecido en el apartado 7.1.2 que establece que, *"Las Áreas Usuarias deben adjuntar al Requerimiento, los términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según los formatos 02, 03 o 04, los cuales deberán contener de manera precisa la descripción del bien o servicio que requieran contratar según corresponda, debiendo precisar la actividad relacionada al POI. (...)"* (El subrayado es agregado)

De igual manera inobservó lo establecido en el apartado 7.1.7 del numeral 7.1 de la misma Directiva, que señala lo siguiente: *"(...) el área usuaria en su calidad de área técnica especializada, es quien identifica las características técnicas de sus necesidades y conoce los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que bajo el Principio de Integridad que rige las contrataciones, es responsable de determinar el perfil en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia (...)".* (El subrayado es agregado)

Así también, el subgerente de Logística y Patrimonio, Vanesa María Domínguez Vásquez, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, pudo advertir que los términos de referencia elaborados por el área usuaria presentaban incongruencias respecto al perfil requerido con el objeto del servicio; sin embargo, continuó con el trámite correspondiente para la contratación de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, inobservando lo establecido en el apartado 7.2.3 de la Directiva **(Apéndice n.° 5)**, que señala lo siguiente: *"(...) La Subgerencia de Logística y Patrimonio, (...) realizará la revisión y verificación del requerimiento, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva. En el caso de encontrar alguna observación, inconsistencia o transgresión de alguna norma técnica o legal en el requerimiento, comunicará al Área Usuaria a fin de que esta proceda a su subsanación en el plazo de dos (2) días hábiles de notificada la/s observación/es (...)".*

Respecto al cumplimiento de los requisitos y emisión de orden de servicio

De la revisión a la documentación que sustentan los comprobantes de pago n.os 672 y 1492 de 23 de febrero y 11 de marzo de 2023, respectivamente y la orden de servicio n.° 575 se evidenció que, la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, presentó el *Anexo 01- Declaración Jurada del Proveedor*[13] **(Apéndice n.° 4)**, señalando, entre otros puntos, lo siguiente: *"(...) hacerle de su conocimiento, que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia,* ***declaro que cumplo con los requisitos mínimos solicitados en el perfil*** *(...) a) Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación (...)".*

[9] Según el Diccionario panhispánico de dudas (DPD) de la RAE, 2.ª edición, técnico-a es la persona que posee los conocimientos especiales de una ciencia o arte.

[10] Según el inciso c) de artículo 4°A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado con Decreto Supremo n.° 122-94-EF establece como Asistencia Técnica lo siguiente: *"(...) todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados (...)"*

[11] Establecido en el artículo 41° de la Ordenanza n.° 550-2022/CDLO de 28 de abril de 2022 que modifica el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad de Los Olivos, vigente a la fecha.

[12] Directiva n.° 003-2020-GM-MDLO "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-MDLO/GM de 31 de julio de 2020, en adelante "Directiva".

[13] El apartado 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la contratación, de la Directiva, establece que, *"En caso de servicio de consultoría o locadores de servicios, se solicitará al proveedor seleccionado adjunten los siguientes documentos: Curriculum Vitae documentado, - Propuesta Económica. - Anexos 01 y 02 debidamente llenados y suscritos".*

Asimismo, de la revisión al currículum vitae (hoja de vida) presentado por la proveedora, se tiene que esta, consignó como experiencia laboral, lo siguiente: *practicante en estructuras (Asistente de Ingeniero de planta en el área de Estructura en el Gobierno Regional del Callao)*[14] durante el periodo de agosto 2022 a diciembre 2022, es decir, solo cinco (5) meses de experiencia laboral; por lo tanto, se advierte que, **la proveedora no cumplía con el requisito solicitado en los términos de referencia (Formato N° 2), de contar con más de 1 año de experiencia general en entidades públicas y/o privadas.**

Sumado a ello, se evidenció que la información consignada por la proveedora en su currículum vitae(hoja de vida) como *practicante en estructuras (Asistente de ingeniero de planta en el área de Estructura) en el Gobierno Regional del Callao* durante el periodo de agosto de 2022 a diciembre de 2022 carecía de veracidad, hecho corroborado por la Comisión de Control que requirió[15] información al Gobierno Regional de Callao de lo consignado por la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández en su hoja de vida, donde la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao mediante el oficio n.° 000525-2024-GRC/ORH[16] de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)** informó lo siguiente:

> *"(...) en el marco del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 (Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público) las entidades públicas cuentan con practicantes pre y profesionales quienes suscriben un convenio de prácticas no originando vínculo laboral con la entidad, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza con la entidad.*
>
> *En ese sentido, a fin de dar atención al requerimiento de información, el Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos ha advertido que acuerdo a lo verificado en su acervo documental y digital la señora **GIANELLA JAZMIN ZEA HERNANDEZ no mantuvo ni mantiene vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao; del mismo modo, advierte que la antes mencionada no se encuentra ni se encontró en el Programa de Modalidad Formativas (practicas pre y profesionales) durante dicho periodo**".* (El énfasis y subrayado es agregado)

Al respecto, el apartado 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la contratación, de la Directiva, establece que: "*En caso de (...) locadores de servicios, se solicitará al proveedor seleccionado adjunten los siguientes documentos: Currículum Vitae documentado (...)*"; no obstante ello, se advierte que, de la verificación a la orden de servicio n.° 575 y los comprobantes de pago n.os 672 y 1492 de 23 de febrero y 11 de marzo de 2023, no se encontraba adjunta al currículum vitae la documentación relacionada a su experiencia laboral, lo que no fue advertido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, Vanesa María Domínguez Vásquez, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Por último, teniendo conocimiento que la proveedora no cumplía con el requisito solicitado en los Términos de Referencia (Formato N° 2), la subgerente de Logística y Patrimonio, Vanesa María Domínguez Vásquez, emitió y suscribió la Orden de Servicio n.° 575 de 17 de febrero de 2023 a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, para realizar el servicio de asistencia técnica en la organización en temas de catastro y desarrollo Urbano, en la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano por S/ 4 000,00 con un plazo de hasta treinta (30) días calendarios.

[14] Realización de diseño y predimensionamiento de elementos estructural en edificaciones.

[15] Requerimiento realizado mediante oficio n.° 0000271-2024-CG/OC3794 de 16 de agosto de 2024. *"Informar si la Sra. Gianella Jazmín Zea Hernández con DNI N° 72800414 realizó labores como practicante en el Gobierno Regional del Callao, o si la misma, ha realizado la suscripción de un convenio de prácticas preprofesionales durante el periodo de enero a diciembre de 2022 (...)"*

[16] Adjunto al Oficio n.° 001238-2024-GRC/GGR de 6 de setiembre de 2024 remitido por el gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao.

Tal como se ha evidenciado, la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández no cumplía con la experiencia laboral requerida en los términos de referencia; sin embargo, remitió la cotización indicando cumplir con los requisitos solicitados, asimismo, presentó el *Anexo 01 – Declaración Jurada del Proveedor* en donde declaró que cumplía con los requisitos mínimos solicitados; además, presentó su currículum vitae (hoja de vida) consignando haber tenido experiencia laboral, sin ser verificado; no obstante ello, fue contratada irregularmente.

Respecto a los entregables, conformidad y al pago

De la revisión a la documentación adjunta a los comprobantes de pago, la proveedora presentó sus entregables con las actividades del servicio realizado mediante los Informes Técnicos de actividades n.os 001-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU/GJZH y 002-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU /GJZH de 20 de febrero y 6 de marzo de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 4)**, a la subgerente de Obras Privadas Catastro y Planeamiento Urbano, Sandra Milena Calderón Barreto, quien otorgó la conformidad. Posteriormente, se realizaron los pagos con los comprobantes de pago n.os 000672 y 1492 de 23 de febrero y 11 de marzo de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 4)** con registro SIAF n.° 728 por la cantidad S/ 2 000,00 cada uno, a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, transferido a su cuenta bancaria mediante telebanking, por un total de S/ 4 000,00.

1.2 Respecto a la Orden de Servicio n.° 1895 de 30 de marzo de 2023

Mediante informe n.° 130-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU de 06 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)** la subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Sandra Milena Calderón Barreto, requirió a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano, lo siguiente: *"(...) contratación de un (1) Servicio de Asistencia Técnica en la Organización de Temas de Catastro y Desarrollo Urbano"*, con pedido de servicio n.° 1790-2023; asimismo, la Gerencia de Gestión de Desarrollo Urbano remitió el mencionado informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorándum n.° 141-2023/MDLO/GGDU de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, adjuntando el FORMATO N° 01 REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, detallando entre otros lo siguiente, entre otros, lo siguiente:

"(...)
2. JUSTIFICACIÓN

La contratación, contribuirá a cumplir con las estrategias establecidas en la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión municipal.

ACTIVIDAD DEL POI	*AOI30126600187*

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL POI O LA META DEL P.I.

EMITIR E IMPLEMENTAR CERTIFICADOS Y CERTIFICADOS DE PARÁMETROS, CERTIFICADOS DE RETIRO, NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, VISACIÓN DE PLANOS Y OTROS

(...)"

Asimismo, adjuntó el FORMATO N° 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, (en adelante Formato N° 2) en el cual se estableció, lo siguiente:

"(...)	*(...)*
OBJETO DEL SERVICIO	*Contratar un (01) Servicio de Asistencia Técnica en la Organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano, con pedido de servicio N° 1790-2023*
	1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO • *Revisión y Evaluación de expedientes para el otorgamiento de*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	*autorizaciones, certificados.* • *Emitir informes de evaluación de documentación técnica.* *2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR* • *Persona natural* • *Consulta RUC en estado Activo y Habido* *2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA* • *Estudiante o Egresado (a) de la carrera de Ingeniería o Arquitectura* • *Conocimiento en Procedimientos Administrativos* *2.2 EXPERIENCIA* • *No requiere* *2.3 OTROS:* • *Disponibilidad al trabajo en equipo*
	(...)"

Al respecto, de la revisión a los Términos de Referencia (Formato N° 2) elaborados por la subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Sandra Milena Calderón Barreto, responsable de la formulación del requerimiento como área usuaria, se advierte nuevamente que, en el **objeto de servicio**, estableció lo siguiente: *"Contratar (01) un servicio de asistencia técnica en la Organización en Temas de Catastro y Desarrollo Urbano (...)"* y en el numeral 1 de la **descripción del servicio,** señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO*
> - *Revisión y evaluación de expedientes para el otorgamiento de autorizaciones, certificados.*
> - *Emitir informes de evaluación de documentación técnica (...)";*

Asimismo, en el apartado 2.1 del numeral 2 requisitos del proveedor, solicitó lo siguiente:

> *"(...)*
> *FORMACIÓN ACADÉMICA*
> - *Estudiante o Egresado (a) de la carrera de Ingeniería o Arquitectura.*
> - *Conocimiento de Procedimientos Administrativos".*

Posteriormente, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído n.° 2376-2023 de 8 de marzo de 2023[17], derivó la documentación al subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez[18], solicitando la atención correspondiente.

Por otro lado, de la revisión a la documentación adjunta a la orden de servicio n.° 1895 y el comprobante de pago n.° 2617 de 4 de abril de 2023, se evidenció el Formato 05 – COTIZACIÓN DE SERVICIOS[19] **(Apéndice n.° 7)** firmado y suscrito por la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, con un valor de cotización de S/ 4 000,00 y un plazo de ejecución de 35 días calendario por dos (2) entregables para el **servicio de Asistencia Técnica en la Organización en Temas de Catastro y Desarrollo Urbano**; asimismo, en el mismo formato la proveedora señala lo siguiente: *"(...) después de haber analizado los Términos de Referencia del mencionado servicio, las misma que acepto en todos sus extremos, indico que cumplo con TODOS los requisitos solicitados (...)".*

Asimismo, dentro de la orden de servicio n.° 1895 y el comprobante de pago n.° 2617 de 4 de abril de 2023, se encontró el curriculum vitae (hoja de vida) **(Apéndice n.° 7)** de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, donde indicó como experiencia laboral, lo siguiente: *"Practicante en*

[17] Contenido en el Memorándum n.° 141-2023-MDLO/GGDU de 8 de marzo de 2023, para la contratación de asistencia técnica en la organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano.
[18] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 097-2023/MDLO de 21 de febrero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 045-2024 de 31 de mayo de 2024.
[19] Se precisa que no tiene fecha; asimismo, en la documentación no obra la solicitud de la cotización realizada, así como, los documentos que sustenten la remisión y recepción de la cotización por parte de la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

estructuras (Asistente de Ingeniero de planta en el área de Estructura en el Gobierno Regional del Callao)"[20] sin indicar el tiempo que realizó dichas prácticas, además sin adjuntar documentación que sustente o acredite su experiencia laboral o grado de instrucción académica.

En atención a ello, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez mediante informe n.° 02031-2023/MDLO/GAF/SGLYP de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) realizar las gestiones según su competencia para la aprobación/habilitación de la Certificación de Crédito Presupuestario de N° 1610 por el monto de S/ 4,000.00 (...)"*; indicando que, *"(...) de acuerdo al numeral 7.3.3 de la DI N° 003-2020-GM-MDLO, (...) no resulta necesario adjuntar cuadro comparativo, toda vez que el importe total del presente requerimiento es menor a una (01) UIT"*; por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas en el mismo documento, mediante proveído n.° 2376-2023 de 28 de marzo de 2023 solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestaria.

Posteriormente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con documento denominado Certificación Presupuestal - Nota n.° 00000001610 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, otorgó la certificación presupuestal por S/ 4 000,00.

Finalmente, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, como responsable de Adquisiciones y responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, suscribió y emitió la Orden de servicio n.° 1895[21] de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández con RUC 10728004148, para realizar el servicio de Asistencia Técnica en la Organización en Temas de Catastro y Desarrollo Urbano, en la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano por S/ 4 000,00 con un plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, la cual fue notificada de manera física el 30 de marzo de 2023.

1.2.1 Irregularidades en la elaboración de los términos de referencia y la emisión de la Orden de Servicio n.° 1895 de 30 de marzo de 2023

Respecto a los términos de referencia

Sobre el particular, de la revisión a los Términos de Referencia (Formato N° 2) **(Apéndice n.° 7)**, se advierte que la subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Sandra Milena Calderón Barreto, en calidad de área usuaria, **continuó[22] elaborando los Términos de Referencia - TDR (Formato N° 2) con incongruencias respecto al objeto de servicio,** en donde solicitó el servicio de Asistencia Técnica en la Organización en Temas de Catastro y Desarrollo Urbano, para realizar, entre otros, la emisión de informes de evaluación de documentación técnica; sin embargo, en **la descripción del servicio,** solicitó dentro de la formación académica para que se realice este servicio, un estudiante o egresado de la carrera de ingeniería o arquitectura, sin determinar el perfil en función al servicio a realizar como la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia general o específica; los cuales en el presente servicio, no guardan relación en cuanto a la formación académica que se requería para el cumplimiento de las características y/o condiciones del servicio a realizar, teniendo en cuenta que, el objeto del servicio era para contratar la **asistencia técnica[23,24] en la Organización en temas de Catastro y**

[20] Realización de diseño y predimensionamiento de elementos estructural en edificaciones.
[21] Es preciso señalar que, la proveedora solo presentó un (1) entregable de los dos (2) que indicaba la orden de servicio, debido a su renuncia presentada mediante informe técnico de actividades n.° 004-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU/GJZH de 11 de abril de 2023 (no tiene fecha de recepción), la cual fue remitida mediante informe n.° 176-2024-MDLO/GDU/SGOPCU de 8 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 8)**
[22] Del mismo modo que en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 575 de 17 de febrero de 2023, analizados en el numeral 1.1.1.
[23] Según el Diccionario panhispánico de dudas (DPD) de la RAE, 2.ª edición, técnico-a es la persona que posee los conocimientos especiales de una ciencia o arte.
[24] Según el inciso c) de artículo 4°A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado con Decreto Supremo n.° 122-94-EF establece como Asistencia Técnica lo siguiente: *"(...) todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar*

Desarrollo Urbano para la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, órgano de línea encargado del: *"(...)control, supervisión del proceso de edificación y habilitación urbana del distrito y procedimientos conexos junto con la administración organizada del suelo mediante la planificación y ejecución del proceso de catastro integral del distrito (...)"*[25], con la finalidad de seguir contratando a determinada proveedora.

Asimismo, es de precisar que en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia (Formato N° 2), respecto a la experiencia, el área usuaria consignó que "**No requiere**"; es decir que se excluyó la experiencia que en un principio fue requerido en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 575 de 17 de febrero de 2023, no obstante que se trataba del mismo servicio (*Servicio de asistencia técnica en la organización de temas de catastro y desarrollo urbano*), lo que evidencia el interés de parte del área usuaria de que se siga contratando a la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, pese a que no contaba con ninguna experiencia, conllevando a que se emita la orden de servicio n.° 1895 de 30 de marzo de 2023, transgrediendo el numeral 6.2 de la Directiva[26] **(Apéndice n.° 5),** que señala lo siguiente: *"La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones". (...)*; así como, lo establecido en el apartado 7.1.2 que establece que, *"Las Áreas Usuarias deben adjuntar al Requerimiento, los términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según los formatos 02, 03 o 04, los cuales deberán contener de manera precisa la descripción del bien o servicio que requieran contratar según corresponda, debiendo precisar la actividad relacionada al POI. (...)"* (El subrayado es agregado)

De igual manera inobservó lo establecido en el apartado 7.1.7 del numeral 7.1 de la misma Directiva, que señala lo siguiente: *"(...) el área usuaria en su calidad de área técnica especializada, es quien identifica las características técnicas de sus necesidades y conoce los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que bajo el Principio de Integridad que rige las contrataciones, es responsable de determinar el perfil en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia (...)"*. (El subrayado es agregado)

Así también, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, pudo advertir que los términos de referencia elaborados por el área usuaria presentaban incongruencias respecto al perfil requerido con el objeto del servicio; sin embargo, continuó con el trámite correspondiente para la contratación de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, inobservando lo establecido en el apartado 7.2.3 de la Directiva **(Apéndice n.° 5)**, que señala lo siguiente: *"(...) La Subgerencia de Logística y Patrimonio, (...) realizará la revisión y verificación del requerimiento, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva. En el caso de encontrar alguna observación, inconsistencia o transgresión de alguna norma técnica o legal en el requerimiento, comunicará al Área Usuaria a fin de que esta proceda a su subsanación en el plazo de dos (2) días hábiles de notificada la/s observación/es (...)"*.

Respecto al cumplimiento de los requisitos y emisión de orden de servicio

De la revisión a la documentación que sustentan el comprobante de pago n.° 2617 de 4 de abril de 2023 y la orden de servicio n.° 1895 se evidenció que, la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, presentó el *Anexo 01- Declaración Jurada del Proveedor*[27] **(Apéndice n.° 7)**; señalando, entre otros puntos, lo siguiente: *"(...) hacerle de su conocimiento, que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia,* ***declaro que cumplo con los requisitos mínimos***

conocimientos especializados (...)"

[25] Establecido en el artículo 41° de la Ordenanza n.° 550-2022/CDLO de 28 de abril de 2022 que modifica el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad de Los Olivos, vigente a la fecha.

[26] Directiva n.° 003-2020-GM-MDLO "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-MDLO/GM de 31 de julio de 2020, en adelante "Directiva".

[27] El apartado 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la contratación, de la Directiva, establece que, *"En caso de servicio de consultoría o locadores de servicios, se solicitará al proveedor seleccionado adjunten los siguientes documentos: Curriculum Vitae documentado. - Propuesta Económica. - Anexos 01 y 02 debidamente llenados y suscritos"*.

solicitados en el perfil *(...) a) Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación (...)".*

Ahora, es importante señalar que el currículum vitae, presentado por la proveedora y que se encuentra adjunto a la orden de servicio n.° 1895 y el comprobante de pago n.° 2617 de 4 de abril de 2023, se verificó que, consignó como experiencia laboral: *Asistente de Ingeniero de planta en el área de Estructura en el Gobierno Regional del Callao*[28]. No obstante, como se evidenció en el numeral 1.1.1 del presente informe, la proveedora no mantuvo vínculo laboral ni se encontró en el Programa de Modalidad Formativa (práctica pre y profesionales) en el Gobierno Regional del Callao. Asimismo, consignó formación académica en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas; sin acreditar la misma; por lo tanto, le correspondía al Subgerente de Logística Walter Crisanto Ayvar Velásquez advertir dicha situación en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones inobservando lo establecido en el apartado 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la contratación, de la Directiva, que establece lo siguiente: "*En caso de (...) locadores de servicios, se solicitará al proveedor seleccionado adjunten los siguientes documentos: Curriculum Vitae documentado (...)".*

Respecto a los entregables, conformidad y al pago

De la revisión a la documentación adjunta al comprobante de pago, la proveedora presentó sus entregables con las actividades del servicio realizado mediante el Informe Técnico de actividades n.os 003-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU/GJZH de 3 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 7)**, a la subgerente de Obras Privadas Catastro y Planeamiento Urbano, Sandra Milena Calderón Barreto, quien otorgó la conformidad. Posteriormente, se realizó el pago con el comprobante de pago n.° 02617 de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 7)** y con registro SIAF n.° 2151 a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández por la cantidad S/ 2 000,00, transferido a su cuenta bancaria mediante telebanking.

Es de precisar que mediante informe técnico de actividades[29] n.° 004-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU/GJZH de 11 de abril de 2023[30], la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández renunció a la orden de servicio n.° 1895 indicando la renuncia por temas personales, documento que fue adjuntando al memorando n.° 083-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU de 12 de abril de 2023 remitido al subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez por la Sandra Milena Calderón Barreto, Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, en calidad de área usuaria con el asunto de "cese de orden de servicio", **(Apéndice n.° 8)**, por lo que solo se le pagó a la proveedora por la orden de servicio n.° 1895 la suma total de S/ 2 000,00.

1.3 Respecto a la Orden de Servicio n.° 2942 de 26 de mayo de 2023.

Mediante informe n.° 228-2023-MDLO/GGDU/SGIOP de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** la subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ivonne Bernable de la Cruz[31], requirió a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano, lo siguiente: *"(...) Contratación Servicio de un Especialista en Metrados"*, con pedido de servicio n.° 002512-2023; asimismo, la Gerencia de Gestión de Desarrollo Urbano remitió el mencionado informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorándum n.° 217-2023/MDLO/GGDU de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, adjuntando el FORMATO N° 01 REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, detallando entre otros lo siguiente:

"(...)

[28] Realización de diseño y predimensionamiento de elementos estructural en edificaciones"
[29] Información remitida mediante Informe n.° 176-2024-MDLO/GDU/SGOPCU de 8 de setiembre de 2024 por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano
[30] Documento que no tiene fecha de recepción por parte de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, como área usuaria.
[31] Designada con Resolución de Alcaldía n.° 098-2023/MDLO de 21 de febrero de 2023.

2. JUSTIFICACIÓN

La contratación, contribuirá a cumplir con las estrategias establecidas en la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión y visión municipal.

ACTIVIDAD DEL POI	AOI30126600356

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL POI O LA META DEL P.I.

FORMULACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

(...)"

Asimismo, adjuntó el FORMATO N° 02TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL[32], (en adelante Formato N° 2) en el cual se estableció, lo siguiente:

"(...)	*(...)*
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	*Contratación de un (01) PERSONA NATURAL para la prestación de SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN METRADOS en la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.*
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR	*1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO* • *Apoyo en la elaboración de Expedientes Técnicos* • *Apoyo en supervisión de obras* • *Asistencia técnica a los administrados.* • *Apoyo en metrados de infraestructura pública.* • *Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de acuerdo a la misión del puesto.* *2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR* • *Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)* • *Documento de identidad* • *RUC (Activo y Habido)* *2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA* • *Estudiante de último ciclo en la carrera de Ingeniería Civil* *2.2 EXPERIENCIA* • *Experiencia laboral mínimo de cinco (08) meses en entidades públicas y/o privadas* *2.3 CAPACITACIÓN:* • *Curso de Metrados en Edificación* *2.4 OTROS:* • *Conocimiento de Herramientas de Ofimática* • *Conocimiento de herramientas de Metrados, AutoCAD y Civil 3D* • *Conocimiento de Costos y Presupuestos S10*
	(...)
ENTREGABLE/ PRODUCTO	*N° \| ENTREGABLES \| DESCRIPCIÓN* *1 \| Único Entregable \| - Informe de estado de la obra. - Realización de memorándum e informes. - Asistente de inspector de la obra.*

Al respecto, de la revisión a los Términos de Referencia (Formato N° 2) elaborados por la subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ivonne Bernable de la Cruz, responsable de la formulación del requerimiento como área usuaria, se advierte que, en los **objetivos de la contratación**, estableció lo siguiente: *"Contratación de un (01) PERSONA NATURAL para la prestación de SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN METRADOS en la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras*

[32] Precisión: Según la Directiva n.° 003-2020-GM-MDLO, los Términos de Referencia para la contratación de servicios en general es el Formato n.° 2; sin embargo, el área usuaria consignó "Formato n.° 3" pero este se refiere a las Especificaciones Técnicas.

Públicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. (...)" y en el numeral 1 de las **características y condiciones del servicio a contratar**, señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:*
> - *Apoyo en la elaboración de Expedientes Técnicos*
> - *Apoyo en supervisión de obras*
> - *Asistencia técnica a los administrados.*
> - *Apoyo en metrados de infraestructura pública.*
> - *Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de acuerdo a la misión del puesto".*

Asimismo, en el apartado 2.1 del numeral 2 requisitos del proveedor, solicitó lo siguiente:

> *"(...)*
> *FORMACIÓN ACADÉMICA*
> - *Estudiante de último ciclo en la carrera de Ingeniería Civil".*

Posteriormente, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído n.° 4259-2023 de 24 de abril de 2023[33],derivó la documentación al subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, solicitando la atención correspondiente.

Por otro lado, de la revisión a la documentación adjunta a la orden de servicio n.° 2942 y el comprobante de pago n.° 4850 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, se evidenció el Formato 05 – COTIZACIÓN DE SERVICIOS[34] firmado y suscrito por la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, con un valor de cotización de S/ 2 500,00 y un plazo de ejecución de 35[35] días calendario por un (1) único entregable para el **servicio de Especialista en Metrados**; asimismo, en el mismo formato la proveedora señala lo siguiente: *"(...) después de haber analizado los Términos de Referencia del mencionado servicio, las misma que acepto en todos sus extremos, **indico que cumplo con TODOS los requisitos solicitados** (...)".*

Asimismo, dentro de la orden de servicio n.° 2942 y el comprobante de pago n.° 4850 de 5 de junio de 2023, se encontró el currículum vitae (hoja de vida) **(Apéndice n.° 9)** de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, donde indicó como experiencia laboral, lo siguiente: *"Practicante en estructuras (Asistente de Ingeniero de planta en el área de Estructura en el Gobierno Regional del Callao)"*[36] durante el periodo de agosto 2022 a diciembre 2022; asimismo, como Asistencia Técnica en la Organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano en la Municipalidad de Los Olivos, realizado en la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano durante el periodo de enero de 2023 a marzo de 2023; sin embargo, no **adjunta documentación que sustente o acredite su experiencia laboral o grado de instrucción académica**; además, **tampoco adjuntó la constancia del RNP como proveedora de servicios.**

En atención a ello, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, mediante informe n.° 03457-2023/MDLO/GAF/SGLYP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) realizar las gestiones según su competencia para la aprobación/habilitación de la Certificación de Crédito Presupuestario de N° 3120 por el monto de S/ 2,500.00 (...)"*; indicando que, *"(...) de acuerdo al numeral 7.3.3 de la DI N° 003-2020-GM-MDLO, (...) no resulta necesario adjuntar cuadro comparativo, toda vez que el importe total del presente requerimiento es menor a una (01) UIT"*; por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas en el mismo documento, mediante proveído n.° 4259-2023 de 25 de mayo de 2023 solicitó a la Gerencia

[33] Contenido en el Memorándum n.° 217-2023/MDLO/GGDU de 10 de marzo de 2023, para la contratación del servicio de un especialista en metrados.
[34] Se precisa que no tiene fecha; asimismo, en la documentación no obra la solicitud de la cotización realizada, así como, los documentos que sustenten la remisión y recepción de la cotización por parte de la Subgerencia de Logística y Patrimonio.
[35] No obstante, el plazo de ejecución consignada en la orden de servicio n.° 2942 de 26 de mayo de 2023 fue de diez (10) días calendarios.
[36] Realización de diseño y predimensionamiento de elementos estructural en edificaciones.

de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestaria.

Posteriormente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el documento denominado Certificación Presupuestal - Nota 00000003120 de 25 de mayo de 2023, otorgó la certificación presupuestal por S/ 2 500,00.

Finalmente, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, como responsable de Adquisiciones y responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, suscribió y emitió la Orden de servicio n.° 2942 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández con RUC 10728004148, para realizar el servicio según la descripción de la orden, **Servicio Especializado en Ingeniería Civil**, en la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas por S/ 2 500,00 con un plazo de diez (10) días calendarios, la cual fue notificada de manera física, sin indicar la fecha de recepción.

1.3.1 Irregularidades en la elaboración de los términos de referencia y la emisión de la Orden de Servicio n.° 2942 de 26 de mayo de 2023

Respecto a los términos de referencia

Sobre el particular, de la revisión a los Términos de Referencia (Formato N° 2) **(Apéndice n.° 9)** se advierte que, la subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ivonne Bernable de la Cruz, en calidad de área usuaria, elaboró los términos de referencia -TDR en el (Formato N° 2) con incongruencias respecto a los **objetivos de la contratación** en donde solicitó el servicio de un Especialista en Metrados para realizar, las siguientes funciones:

"(...)
- *Apoyo en la elaboración de Expedientes Técnicos*
- *Apoyo en supervisión de obras*
- *Asistencia técnica a los administrados.*
- *Apoyo en metrados de infraestructura pública.*
- *Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de acuerdo a la misión del puesto".*

Sin embargo, en las **características y condiciones del servicio a contratar**, solicitó dentro de la formación académica para que se realice este servicio, un estudiante de último ciclo en la carrera de Ingeniería Civil, sin determinar el perfil en función al servicio a realizar como la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia específica; los cuales en el presente servicio, no guardan relación, en cuanto a la formación académica que se requería para el cumplimiento de las características y/o condiciones del servicio a realizar, como el apoyo en la elaboración de expedientes técnicos, **asistencia técnica**[37,38] a los administrados, entre otros; teniendo en cuenta que, el objetivo de la contratación era de un especialista en metrados para la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, órgano de línea *"(...)responsable del desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública para la solución de problemas de la población y el desarrollo de potencialidades del territorio (...)"*[39].

Por lo tanto, los requisitos solicitados en los Términos de Referencia no estaban acordes para el servicio que iba a realizar la proveedora; inobservando así, lo establecido en el numeral 6.2 de la

[37] Según el Diccionario panhispánico de dudas (DPD) de la RAE, 2.ª edición, técnico-a es la persona que posee los conocimientos especiales de una ciencia o arte.

[38] Según el inciso c) de artículo 4°A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado con Decreto Supremo n.° 122-94-EF establece como Asistencia Técnica lo siguiente: *"(...) todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados (...)"*

[39] Establecido en el artículo 42° de la Ordenanza n.° 550-2022/CDLO de 28 de abril de 2022 que modifica el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad de Los Olivos, vigente a la fecha.

Directiva[40] **(Apéndice n.° 5)**, que señala lo siguiente: *"La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones". (...)*; así como, lo establecido en el apartado 7.1.2 que establece que, *"Las Áreas Usuarias deben adjuntar al Requerimiento, los términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según los formatos 02, 03 o 04, los cuales deberán contener de manera precisa la descripción del bien o servicio que requieran contratar según corresponda, debiendo precisar la actividad relacionada al POI (...)"* conllevando a la contratación irregular de determinada proveedora. (El subrayado es agregado)

De igual manera inobservó lo establecido en el apartado 7.1.7 del numeral 7.1 de la misma Directiva que, señala lo siguiente: *"(...) el área usuaria en su calidad de área técnica especializada, es quien identifica las características técnicas de sus necesidades y conoce los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que bajo el Principio de Integridad que rige las contrataciones, es responsable de determinar el perfil en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia (...)"*. (El subrayado es agregado)

También se advierte que, en la descripción del único entregable (Entregable/Producto), el área usuaria no precisó o definió la obra a la que iba estar dedicado el proveedor ganador, contraviniendo el numeral 6.2 de la Directiva, que señala lo siguiente: *"(...) La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones"*. (El subrayado es agregado)

Así también, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, pudo advertir que los términos de referencia elaborados por el área usuaria presentaban incongruencias respecto al respecto a los objetivos de la contratación y las características y condiciones del servicio a contratar; sin embargo, continuó con el trámite correspondiente para la contratación de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, inobservando lo establecido en el apartado 7.2.3 de la Directiva **(Apéndice n.° 5)**, que señala lo siguiente: *"(...) La Subgerencia de Logística y Patrimonio, (...) realizará la revisión y verificación del requerimiento, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva. En el caso de encontrar alguna observación, inconsistencia o transgresión de alguna norma técnica o legal en el requerimiento, comunicará al Área Usuaria a fin de que esta proceda a su subsanación en el plazo de dos (2) días hábiles de notificada la/s observación/es (...)"*.

Respecto al cumplimiento de los requisitos y emisión de orden de servicio

De la revisión a la documentación que sustentan el comprobante de pago n.° 4850 de 5 de junio de 2023 y la orden de servicio n.° 2942 se evidenció que, la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, presentó el *Anexo 01- Declaración Jurada del Proveedor*[41] **(Apéndice n.° 9)**, señalando, entre otros puntos, lo siguiente: *"(...) hacerle de su conocimiento, que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, **declaro que cumplo con los requisitos mínimos solicitados en el perfil** (...) a) Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación (...)"*.

Asimismo, de la revisión al currículum vitae (hoja de vida) presentado por la proveedora, se tiene que consignó como experiencia laboral, lo siguiente: *practicante en estructuras (Asistente de Ingeniero de planta en el área de Estructura en el Gobierno Regional del Callao)*[42] durante el

[40] Directiva n.° 003-2020-GM-MDLO "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-MDLO/GM de 31 de julio de 2020, en adelante "Directiva".

[41] El apartado 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la contratación, de la Directiva, establece que, *"En caso de servicio de consultoría o locadores de servicios, se solicitará al proveedor seleccionado adjunten los siguientes documentos: Curriculum Vitae documentado. - Propuesta Económica. - Anexos 01 y 02 debidamente llenados y suscritos"*.

[42] Realización de diseño y predimensionamiento de elementos estructural en edificaciones.

periodo de agosto de 2022 a diciembre de 2022; no obstante, como se evidenció en el numeral 1.1.1 del presente informe, la proveedora no mantuvo vínculo laboral ni se encontró en el Programa de Modalidad Formativa (práctica pre y profesionales) en el Gobierno Regional del Callao.

También consignó experiencia laboral como *Asistencia Técnica en la Organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano en la Municipalidad de Los Olivos, realizado en la subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano durante el periodo de enero a marzo de 2023*; es decir, **tres (3) meses**, donde indicó que realizó las siguientes labores: Realización de certificados de parámetros, certificados de retiro, constancia de posesión, certificado de conformidad de obra y visación de planos para trámites de prescripción adquisitiva, título supletorio y rectificación de áreas o linderos. Advirtiéndose que, de la revisión a las órdenes de servicio n.os 575 y 1895 de 17 de febrero y 30 de marzo de 2023, respectivamente, se le contrató por treinta (30) y treinta y cinco (35), respectivamente, sin embargo a esta última orden renunció[43] el 3 de abril de 2023 es decir, que su contrato fue de cuatro (4) días, por lo tanto la experiencia en esa labor solo fue de un mes y cuatro (4) días.

Aunado a ello que, no adjuntó documentación que sustente las prácticas realizadas; así como, tampoco adjuntó documentación de su grado de instrucción académica y los estudios realizados; siendo responsabilidad del Subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, advertir la inobservancia de lo establecido en el apartado 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la contratación, de la Directiva, que establece lo siguiente: "*En caso de (...) locadores de servicios, se solicitará al proveedor seleccionado adjunten los siguientes documentos: Curriculum Vitae documentado (...)*". Respecto a la experiencia laboral consignada, detallada y sustentada por la misma proveedora en su hoja de vida, se advierte que, esta no contaba con la experiencia de los objetivos de la contratación ni con las características y/o condiciones del servicio establecidas en los términos de referencia (Formato N° 2).

Asimismo, se verificó adjunta a la documentación una copia del documento denominado: Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedores de servicios del Registro Nacional de Proveedores de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, con fecha de solicitud posterior a la emisión de la orden de servicio n.° 2942 de 26 de mayo de 2023, por lo que se advierte que, la proveedora no cumplía con el requisito siguiente: "*Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)*" establecido en los términos de Referencia (Formato N° 2).

No obstante, teniendo conocimiento que la proveedora no cumplía con el requisito solicitado en los Términos de Referencia (Formato N° 2), el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, emitió y suscribió la Orden de servicio n.° 2942 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, para realizar según el concepto de la orden de servicio la Contratación del Servicio de un Especialista en Metrados y en la descripción consignada en la mencionada orden, el Servicio Especializado en Ingeniería Civil, en la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas por S/ 4 000,00 por un plazo de hasta diez (10) días calendarios.

Respecto a los entregables, conformidad y al pago

De la revisión a la documentación adjunta al comprobante de pago, la proveedora presentó su entregable con las actividades del servicio realizado mediante el Informe de actividades n.° 05-2023-MDLO/GGDU/SGIOP/GJZH de 29 de mayo 2023 suscrito por la proveedora como Especialista en Metrados **(Apéndice n.° 9)**, a la subgerente de subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ivonne Bernable de la Cruz, quien otorgó la conformidad. Posteriormente, se

[43] Presentada mediante informe técnico de actividades n.° 004-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU/GJZH de 11 de abril de 2023 (no tiene fecha de recepción), la cual fue remitida mediante informe n.° 176-2024-MDLO/GDU/SGOPCU de 8 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 8)**

realizó el pago con el comprobante de pago n.° 004850 de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 9)** y con registro SIAF n.° 3641 a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández por la cantidad total de S/ 2 500,00, transferido a su cuenta bancaria mediante telebanking.

1.4 Respecto a la Orden de Servicio n.° 2992 de 29 de mayo de 2023.

Mediante informe n.° 261-2023-MDLO/GGDU/SGIOP de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)** la subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ivonne Bernable de la Cruz, requirió a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano, lo siguiente: *"(...) Contratación Servicio de un Especialista en Metrados"*, con pedido de servicio n.° 2611-2023; asimismo la Gerencia de Gestión de Desarrollo Urbano remitió el mencionado informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorándum n.° 255-2023/MDLO/GGDU de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, adjuntando el FORMATO N° 01 REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, detallando entre otros, lo siguiente:

"(...)
2. JUSTIFICACIÓN

La contratación, contribuirá a cumplir con las estrategias establecidas en la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión y visión municipal.

ACTIVIDAD DEL POI	*AOI30126600356*

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL POI O LA META DEL P.I.

FORMULACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

(...)"

Asimismo, adjuntó el FORMATO N° 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL[44], (en adelante Formato N° 2) en el cual se estableció, lo siguiente:

"(...)	*(...)*
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	*Contratación de un (01) PERSONA NATURAL para la prestación de SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN METRADOS en la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.*
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR	*1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO* • *Apoyo en la elaboración de Expedientes Técnicos* • *Apoyo en supervisión de obras* • *Asistencia técnica a los administrados.* • *Apoyo en metrados de infraestructura pública.* • *Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de acuerdo a la misión del puesto.* *2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR* • *Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)* • *Documento de identidad* • *RUC (Activo y Habido)* *2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA* • *Estudiante de último ciclo en la carrera de Ingeniería Civil* *2.2 EXPERIENCIA* • *C/sin experiencia* *2.3 CAPACITACIÓN:* • *Curso de Metrados en Edificación*

[44] Precisión: Según la Directiva n.° 003-2020-GM-MDLO, los Términos de Referencia para la contratación de servicios en general es el Formato n.° 2; sin embargo, el área usuaria consignó "Formato n.° 3" pero este se refiere a las Especificaciones Técnicas.

<table>
<tr><td></td><td>2.4 OTROS:
• Conocimiento de Herramientas de Ofimática
• Conocimiento de herramientas de Metrados, AutoCAD y Civil 3D
• Conocimiento de Costos y Presupuestos S10</td></tr>
<tr><td></td><td>(...)</td></tr>
<tr><td>ENTREGABLE/ PRODUCTO</td><td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>ENTREGABLES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Primer Entregable</td><td>- Informe de estado de la obra.
- Realización de memorándum e informes.
- Asistente de inspector de la obra.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Segundo Entregable</td><td>- Informe de estado de la obra.
- Realización de memorándum e informes.
- Asistente de inspector de la obra.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Al respecto, de la revisión a los Términos de Referencia (Formato N° 2) elaborados por la subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ivonne Bernable de la Cruz, responsable de la formulación del requerimiento como área usuaria, se advierte que, en los **objetivos de la contratación**, estableció lo siguiente: *"Contratación de un (01) PERSONA NATURAL para la prestación de SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN METRADOS en la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. (...)"* y en el numeral 1 de las **características y condiciones del servicio a contratar,** señaló lo siguiente:

"(...)
CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:
- *Apoyo en la elaboración de Expedientes Técnicos*
- *Apoyo en supervisión de obras*
- *Asistencia técnica a los administrados.*
- *Apoyo en metrados de infraestructura pública.*
- *Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de acuerdo a la misión del puesto.*

Asimismo, en el apartado 2.1 del numeral 2 requisitos del proveedor, solicitó lo siguiente:

"(...)
FORMACIÓN ACADÉMICA
- *Estudiante de último ciclo en la carrera de Ingeniería Civil.*

Se precisa que, en los documentos adjuntos al comprobante de pago n.° 5813 del 4 de julio de 2023 y la orden de servicio n.° 2992 remitidos por las oficinas de Tesorería y Logística y Patrimonio **(Apéndice n.° 10)**, respectivamente, existe una copia con sellos y vistos de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General (Formato n.° 2) para el mismo pedido de servicio n.° 002611-2023, que señala en el apartado 2.2 *Experiencia:* • *Experiencia Laboral mínimo de cinco (08) meses en entidades públicas y/o privadas,* advirtiéndose una diferencia con los Términos de Referencia hallados en el comprobante de pago n.os 5090 del 13 de junio de 2023 que se encuentran en original sellados y visados por la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas como área usuaria.

Posteriormente, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído n.° 3733-2023 de 17 de abril de 2023[45] derivó la documentación al subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, solicitando la atención correspondiente.

Por otro lado, de la revisión a la documentación adjunta a la orden de servicio n.° 2992 y los comprobantes de pago n.os 5090 y 5813 de 13 de junio y 4 de julio de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 10)**, se evidenció la cotización de la proveedora mediante el Formato 05 –

[45] Contenido en el Memorándum n.° 255-2023/MDLO/GGDU de 14 de abril de 2023, para la contratación del servicio de un especialista en metrados.

COTIZACIÓN DE SERVICIOS[46] el cual se encuentra firmado y suscrito por la proveedora, Gianella Jazmín Zea Hernández, con un valor de cotización de S/ 5 000,00 y plazo de ejecución de 60 días calendario por dos (2) entregables para el servicio de especialista en metrados; señalando lo siguiente: *"(...) después de haber analizado los Términos de Referencia del mencionado servicio, las misma que acepto en todos sus extremos,* ***indico que cumplo con TODOS los requisitos solicitados*** *(...)"*.

Asimismo, dentro de la orden de servicio n.° 2992 y los comprobantes de pago n.os 5090 y 5813 de 13 de junio y 4 de julio de 2023, respectivamente, se encontró el currículum vitae (hoja de vida) **(Apéndice n.° 10)** de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, donde indicó como experiencia laboral, lo siguiente: *"practicante en estructuras (Asistente de Ingeniero de planta en el área de Estructura en el Gobierno Regional del Callao)"*[47] durante el periodo de agosto 2022 a diciembre 2022; asimismo, como Asistencia Técnica en la Organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano en la Municipalidad de Los Olivos, realizado en la subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano durante el periodo de enero de 2023 a marzo de 2023; sin embargo, **no adjunta documentación que sustente o acredite su experiencia laboral o grado de instrucción académica;** además, se encontró adjunto una Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista, con fecha de vigencia para proveedor de servicios desde el 31 de mayo de 2023.

Posteriormente, el subgerente de Logística y Patrimonio, suscribió el Formato 07, Indagación de Mercado - Cuadro Determinante del Valor Estimado - (Bienes/Servicios) sin fecha, dando como ganadora a la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández por un valor de S/ 5 000,00. En atención a ello, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, mediante Informe n.° 03464-2023/MDLO/GAF/SGLYP de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) realizar las gestiones según su competencia para la aprobación/habilitación de la Certificación de Crédito Presupuestario de N° 3130 (...)"*; indicando que, *"(...) se efectuó la indagación de mercado y se determinó el valor estimado de la contratación, según el Formato 07, por el monto de S/ 5,000.00 (...)"*, por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas en el mismo documento, mediante proveído n.° 3733-2023 de 26 de mayo de 2023 solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestaria.

Posteriormente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el documento denominado Certificación Presupuestal - Nota 00000003130 de 26 de mayo de 2023, otorgó la certificación presupuestal por S/ 5 000,00.

Es de precisar que, se ha evidenciado que el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, elaboró los informes n.os 03457-2023/MDLO/GAF/SGLYP y 03464-2023/ MDLO/GAF/ SGLYP el mismo 25 de mayo de 2023 solicitando la aprobación de la certificación de crédito presupuestal por S/ 2 500,00 y S/ 5 000,00 para los pedidos de servicio n.° 002512-2023 y 002611-2023, respectivamente, para la contratación de un especialista en metrados; con los cuales se contrató a la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, mediante la emisión y suscripción de las órdenes de servicio n.os 2942 y 2992 de 26 de mayo y 29 de mayo de 2023, respectivamente; es decir, tres (3) días de diferencia entre una y otra orden de servicio.

Finalmente, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, como responsable de Adquisiciones y responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, suscribió y emitió la Orden de servicio n.° 2992 de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández con RUC 10728004148, para realizar el servicio según la descripción de la orden, **Servicio de Asistencia Técnica en Ingeniería,** en la

[46] Se precisa que, tienen fecha; asimismo, en la documentación no obra la solicitud de la cotización realizada a los proveedores, así como, los documentos que sustenten la remisión y recepción de la cotización por parte de la subgerencia de Logística y Patrimonio.
[47] Realización de diseño y predimensionamiento de elementos estructural en edificaciones.

Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas por S/ 5 000,00 con un plazo de sesenta (60) días calendarios, la cual fue notificada de manera física, el 29 de mayo de 2023.

1.4.1 Irregularidades en la elaboración de los términos de referencia y la emisión de la Orden de Servicio n.° 2992 de 29 de mayo de 2023

Respecto a los términos de referencia

Sobre el particular, de la revisión a los Términos de Referencia (Formato N° 2) **(Apéndice n.° 10)** se advierte que, la subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ivonne Bernable de la Cruz, en calidad de área usuaria, elaboró los términos de referencia -TDR en el (Formato N° 2) con incongruencias respecto a los **objetivos de la contratación** el servicio de un Especialista en Metrados para realizar, las siguientes funciones:

"(...)
- *Apoyo en la elaboración de Expedientes Técnicos*
- *Apoyo en supervisión de obras*
- *Asistencia técnica a los administrados.*
- *Apoyo en metrados de infraestructura pública.*
- *Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de acuerdo a la misión del puesto".*

Sin embargo, en las **características y condiciones del servicio a contratar**, solicitó dentro de la formación académica para que se realice este servicio, un estudiante de último ciclo en la carrera de Ingeniería Civil, sin determinar el perfil en función al servicio a realizar como la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia específica; los cuales en el presente servicio, no guardan relación, en cuanto a la formación académica que se requería para el cumplimiento de las características y/o condiciones del servicio a realizar, como el apoyo en la elaboración de expedientes técnicos, **asistencia técnica**[48,49] a los administrados, entre otros; teniendo en cuenta que, el objetivo de la contratación era de un especialista en metrados para la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, órgano de línea *"(...)responsable del desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública para la solución de problemas de la población y el desarrollo de potencialidades del territorio (...)"*[50].

Asimismo, es de precisar que en el numeral 2.2 de los Términos de Referencia (Formato N° 2), respecto a la experiencia, el área usuaria requirió lo siguiente: "**C/sin experiencia**"; es decir que se modificó la experiencia que en un principio fue requerido en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 2942 de 26 de mayo de 2023, no obstante que se trataba del mismo servicio (*Especialista en Metrados*), lo que evidencia el interés de parte del área usuaria de que se siga contratando a la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, pese a que no contaba con ninguna experiencia, conllevando a que se emita la orden de servicio n.° 2992 de 29 de mayo de 2023, transgrediendo el numeral 6.2 de la Directiva[51] **(Apéndice n.° 5)**, que señala lo siguiente: "*La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones". (...)*; así como, lo establecido en el apartado 7.1.2 que establece que,

[48] Según el Diccionario panhispánico de dudas (DPD) de la RAE, 2.ª edición, técnico-a es la persona que posee los conocimientos especiales de una ciencia o arte.

[49] Según el inciso c) de artículo 4°A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado con Decreto Supremo n.° 122-94-EF establece como Asistencia Técnica lo siguiente: *"(...) todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados (...)"*

[50] Establecido en el artículo 42° de la Ordenanza n.° 550-2022/CDLO de 28 de abril de 2022 que modifica el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad de Los Olivos, vigente a la fecha

[51] Directiva n.° 003-2020-GM-MDLO "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-MDLO/GM de 31 de julio de 2020, en adelante "Directiva".

"Las Áreas Usuarias deben adjuntar al Requerimiento, los términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según los formatos 02, 03 o 04, los cuales deberán contener de manera precisa la descripción del bien o servicio que requieran contratar según corresponda, debiendo precisar la actividad relacionada al POI. (...)" (El subrayado es agregado)

De igual manera inobservó lo establecido en el apartado 7.1.7 del numeral 7.1 de la misma Directiva que señala lo siguiente: *"(...) el área usuaria en su calidad de área técnica especializada, es quien identifica las características técnicas de sus necesidades y conoce los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que bajo el Principio de Integridad que rige las contrataciones, es responsable de determinar el perfil en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia (...)".* (El subrayado es agregado)

También se advierte que, en la descripción del único entregable (Entregable/Producto), no precisó o definió la obra a la que iba estar dedicado el proveedor ganador, contraviniendo el numeral 6.2 de la Directiva, que señala lo siguiente: *"(...) La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones".*

Así también, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, pudo advertir que los términos de referencia elaborados por el área usuaria presentaban incongruencias respecto al respecto a los objetivos de la contratación y las características y condiciones del servicio a contratar; sin embargo, continuó con el trámite correspondiente para la contratación de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, inobservando lo establecido en el apartado 7.2.3 de la Directiva **(Apéndice n.° 5)**, que señala lo siguiente: *"(...) La Subgerencia de Logística y Patrimonio, (...) realizará la revisión y verificación del requerimiento, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva. En el caso de encontrar alguna observación, inconsistencia o transgresión de alguna norma técnica o legal en el requerimiento, comunicará al Área Usuaria a fin de que esta proceda a su subsanación en el plazo de dos (2) días hábiles de notificada la/s observación/es (...)".*

Respecto al cumplimiento de los requisitos y emisión de orden de servicio

De la revisión a la documentación que sustentan los comprobantes de pago n.os 5090 de 13 de junio de 2023 y 5813 de 4 de julio de 2023 y la orden de servicio n.° 2942 se evidenció que, la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández remitió su cotización, presentando el *Anexo 01-Declaración Jurada del Proveedor*[52], en el que señaló, entre otros puntos, lo siguiente: *"(...) hacerle de su conocimiento, que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, **declaro que cumplo con los requisitos mínimos solicitados en el perfil** (...) a) Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación (...)".*

Asimismo, de la revisión al currículum vitae (hoja de vida) presentado por la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández con RUC N° 10728004148, consignó como experiencia laboral haber realizado labores como *Practicante en estructuras (Asistente de Ingeniero de planta en el área de Estructura en el Gobierno Regional del Callao)*[53] *durante el periodo de agosto de 2022 a diciembre de 2022;* no obstante, como se evidenció en el numeral 1.1.1 del presente informe, la proveedora no mantuvo vínculo laboral ni se encontró en el Programa de Modalidad Formativa (práctica pre y profesionales) en el Gobierno Regional del Callao. Asimismo, consignó experiencia como *Asistencia Técnica en la Organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano en la Municipalidad de Los Olivos, realizado en la subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano durante el periodo de enero 2023 a marzo de 2023.*

[52] El apartado 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la contratación, de la Directiva, establece que, *"En caso de servicio de consultoría o locadores de servicios, se solicitará al proveedor seleccionado adjunten los siguientes documentos: Curriculum Vitae documentado. - Propuesta Económica. - Anexos 01 y 02 debidamente llenados y suscritos".*

[53] Realización de diseño y predimensionamiento de elementos estructural en edificaciones.

Es preciso señalar, que de la documentación revisada se evidenció una Constancia de Prestación de Servicio suscrita y firmada por el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez de 9 de junio de 2023, de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, en el que se detalla lo siguiente: *"Gianella Jazmín Zea Hernández, (...) cumplió a cabalidad con la prestación de sus servicios de acuerdo a la información obrante en esta dependencia, bajo la modalidad de locación de servicios (...)"*, indicando que, en el periodo contractual de enero hasta marzo de 2023 realizó labores como Asistente Técnico en la Organización en Temas de Catastro y Desarrollo Urbano y en abril de 2023 como Especialista en Metrados ambos en la modalidad de locador de servicios en la Entidad; sin embargo, de la revisión a las órdenes de servicio n.ºs 575 de 17 de febrero de 2023 y 1895 de 30 de marzo de 2023, se advierte que se le contrató por treinta (30) y treinta y cinco (35) días, respectivamente, sin embargo a esta última orden renunció[54] el 3 de abril de 2023 es decir, que su contrato fue cuatro (4) días, por lo tanto la experiencia en esa labor solo fue de un mes y cuatro (4) días por parte de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, quien no laboró durante el mes de enero, dado el vínculo contractual con la Entidad.

Respecto a la experiencia laboral consignada, detallada y sustentada por la misma proveedora en su hoja de vida, se advierte que, esta no contaba con la experiencia de los objetivos de la contratación ni con las características y/o condiciones del servicio establecidas en los términos de referencia (Formato N° 2).

Además, respecto a la documentación que adjunta la proveedora a su currículum (hoja de vida) relacionada a la formación académica, se tiene adjuntó la siguiente documentación: copia de Intranet de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), impresa 08 de junio de 2023 y copia de certificado del curso de Metrados en edificaciones de 50 horas otorgado por el Instituto CAPECO, del 16 de diciembre 2021 al 22 de enero 2022.

Asimismo, **se advierte que, la proveedora no contaba con inscripción vigente del RNP al momento de la suscripción y emisión de la orden de servicio n.° 2992 de 29 de mayo de 2023**, ya que la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández contaba con inscripción para ser participante, postor y contratista para ser proveedor de servicios desde el 31 de mayo de 2023, requisito solicitado en los términos de referencia, advirtiéndose que la proveedora **no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia** (Formato N° 2).

Es de precisar que, la proveedora debía remitir la documentación correspondiente adjunta a su currículum vitae (hoja de vida), siendo responsabilidad del Subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones advertir que la documentación no se encontraba en el currículum vitae, inobservando lo establecido en el apartado 7.4.4 del numeral 7.4 Del perfeccionamiento de la contratación, de la Directiva, que establece lo siguiente: **"***En caso de (...) locadores de servicios, se solicitará al proveedor seleccionado adjunten los siguientes documentos: Currículum Vitae documentado (...)".*

Al respecto, mediante Informe n.° 04302-2024/MDLO/OGAF/OLYP de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, informó que él, realizó y verificó el expediente de la orden del servicio n.° 2992, en su condición de especialista del Órgano Encargado de la Contrataciones, además, suscribió el Formato 07, Indagación de Mercado - Cuadro Determinante del Valor Estimado - (Bienes/Servicios) **(Apéndice n.° 10)**, por lo que tenía conocimiento de que la proveedora incumplía con los requisitos establecidos en el Formato N° 02.

No obstante, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, teniendo conocimiento de que la proveedora seleccionada no cumplía con el requisito de encontrarse

[54] Presentada mediante informe técnico de actividades n.° 004-2023-MDLO/GGDU/SGOPCPU/GJZH de 11 de abril de 2023 (no tiene fecha de recepción), la cual fue remitida mediante informe n.° 176-2024-MDLO/GDU/SGOPCU de 8 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 8)**

inscrita en el RNP; *(...)"* emitió y suscribió la Orden de servicio n.° 2992 de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, para realizar según el concepto de la orden de servicio la Contratación del Servicio de un Especialista en Metrados y en la descripción consignada en la mencionada orden, el **servicio de Asistencia Técnica en Ingeniería**, en la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas por S/ 5 000,00 por un plazo de hasta sesenta (60) días calendarios, contraviniendo, con el apartado 7.3.7 del numeral 7.3 Del procedimiento de contratación, de la Directiva, que señala lo siguiente: "*La Subgerencia de Logística y Patrimonio, a través del especialista/analista, verifica que el proveedor seleccionado cuente (...) con el RNP de Bienes, Servicios o Consultoría según corresponda, en las contrataciones mayores a una (01) UIT. (...)*".

Respecto a los entregables y conformidad

Por otro lado, de la revisión a los Informes de actividades n.os 06-2023-MDLO/GGDU/SGIOP/GJZH de 31 de mayo de 2023 y 07-2023-MDLO/GGDU/SGIOP/GJZH de 20 de junio de 2023, que obran los comprobantes de pago n.os 5090 de 13 de junio de 2023 y 5813 de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, para el sustento de sus entregables y cumplimiento del servicio, la proveedora señaló en ambos informes que realizó, las actividades siguientes:

"(...)

- *Temas relacionados con la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE LOS OLVIOS – LIMA – LIMA" CON CUI 2372649.*
 - *Asistente del Ingeniero Inspector de la obra.*
 - *Realización de informes y cartas en temas relacionados de la obra.*
 - *Requerimiento de servicios que se solicitan en la obra.*

- *Realización de inspección e informes en calles las cuales requieren reparación de asfaltos, postes entre otros. (...)"*

Al respecto, en el Formato N° 2 se estableció que los entregables sean presentados en la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, mediante un informe con las actividades realizadas de acuerdo a lo indicado en la descripción del Entregable/Producto; advirtiéndose que, de la revisión realizada al comprobante de pago n.° 5090 de 13 de junio de 2023, el primer entregable se cumplió en solo **dos (2) días de emitida la orden de servicio**, donde adjunta el documento denominado Informe de Actividades n.° 06-2023-MDLO/GGDU/SGIOP/GJZH de 31 de mayo de 2023, en el cual listó las actividades realizadas; sin embargo, **dichas actividades no están detalladas, como qué labores realizó como asistente del inspector de obra, y qué calles inspeccionó o qué informes realizó de las inspecciones realizadas**. Adjunto al informé de actividades, se encuentra el informe n.° 194-2023/MDLO/GGDU/SGIOP/GJZH de 29 de mayo de 2023 donde se **advierte que, este fue emitido el mismo día en que se emitió la orden de servicio n.° 2992 (29 de mayo de 2023)**; asimismo, adjuntó el informe n.° 186-2023/MDLO/GGDU/SGIOP/GJZH de 2 de mayo de 2023, **fecha anterior (27 días) a la de emisión de la orden** de servicio, **ambos suscritos como Especialista en Metrados.** Pese a ello, Ivonne Bernable de la Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de área usuaria, mediante memorándum n.° 648-2023/MDLO/GGDU/SGIOP de 9 de junio de 2023 dirigido al subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, otorgó la conformidad sin cumplir con lo solicitado en los términos de referencia.

Asimismo, de la revisión al comprobante n.° 005813 de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, se advierte que el segundo entregable se cumplió a los veintiún (21) días de emitida la orden de servicio, donde adjunta el Informe de Actividades n.° 07-2023- MDLO/GGDU/SGIOP/GJZH de 20 de junio de 2023, en el cual la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, listó las actividades

realizadas; sin embargo, **dichas actividades no están debidamente** detalladas y sustentadas, **como qué labores realizó como asistente del inspector de obra, qué calles inspeccionó o qué informes realizó de las inspecciones realizadas; además, no adjuntando la documentación que sustente el servicio realizado**. Todo ello de acuerdo a las características y/o condiciones del servicio para la que fue contratada como: apoyo en la elaboración de Expedientes Técnico, apoyo en supervisión de obra, asistencia técnica a los administrados, apoyo en metrados de infraestructura pública.

Pese a ello, Ivonne Bernable de la Cruz, subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de área usuaria, mediante memorándum 841-2023/MDLO/GGDU/SGIOP de 23 de junio de 2023 dirigido al subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez, otorgó la conformidad sin cumplir con lo solicitado en los términos de referencia.

Respecto al pago

Por otro lado, los pagos se realizaron con dos (2) comprobantes de pago n.os 005090 de 13 de junio de 2023 y 005813 de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)** con registro SIAF n.° 3704 a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández por la cantidad S/ 2 500,00, cada uno, transferidos a su cuenta bancaria mediante telebanking, pagándosele en total la suma de S/ 5 000,00.

2. Contratación mediante diecisiete (17) órdenes de servicio de proveedores que no contaban con inscripción o inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores

De la verificación a una muestra de las órdenes de servicios de las contrataciones por montos menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias realizadas durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, se evidenció que, la Entidad contrató con proveedores que no contaban con inscripción o inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP[55] a la fecha de emisión y suscripción de las órdenes de servicio por S/ 108 500,00, las cuales se detallan en el cuadro n.° 2 siguiente:

Cuadro n.° 2
Relación de proveedores que contrató con la Entidad sin contar con inscripción vigente y/o inscripción en el RNP durante el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2023.

Ítem	Orden de servicio				Exp. SIAF	Comprobantes de pago N°	Fecha de vigencia del RNP consultado por la comisión de control*
	N°	Proveedor/ RUC N°	Fecha de emisión de la orden	Monto de Orden S/			
1	113 **(Apéndice n.° 12)**	Huayhua Castro Ángela 10709323763	**31/01/2023**	5 000,00	187	323 de 10/02/2023 790 de 1/03/2023 **(Apéndice n.° 12)**	Proveedor de **servicios:** vigencia desde **02/02/2023**
2	220 **(Apéndice n.° 13)**	Anchayhua Chumbe Alfredo 10100433783	**03/02/2023**	8 000,00	314	625A de 22/02/2023 1428 de 10/03/2023 **(Apéndice n.° 13)**	Proveedor de **servicios:** vigencia desde **29/03/2023**
3	500 **(Apéndice n.° 14)**	Vidal Villavicencio Jeanmarco 10731874862	**10/02/2023**	7 000,00	721	770 de 27/02/2023 1439 de 10/03/2023 **(Apéndice n.° 14)**	Proveedor de bienes y servicios: vigencia desde **15/02/2023**
4	898 **(Apéndice n.° 15)**	Ortega Salas César Armando 10094021567	**22/02/2023**	5 000,00	890	955 de 3/03/2023 1808 de17/03/2023 **(Apéndice n.° 15)**	**No cuenta con RNP vigente.**
5	903 **(Apéndice n.° 16)**	Rojas Ventocilla Emely Magaly 10453129085	**22/02/2023**	6 000,00	929	913 de 3/03/2023 1134 de 8/03/2023 **(Apéndice n.° 16)**	Proveedor de bienes y **servicios:** vigencia desde **31/03/2023**

[55] El numeral 46.1 define al Registro Nacional de Proveedores – RNP como un sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado.

Ítem	Orden de servicio				Exp. SIAF	Comprobantes de pago N°	Fecha de vigencia del RNP consultado por la comisión de control*
	N°	Proveedor/ RUC N°	Fecha de emisión de la orden	Monto de Orden S/			
6	936 **(Apéndice n.° 17)**	Ttica Sudario Jordan Walter 10769354226	**02/03/2023**	5 000,00	1232	2214 de 29/03/2023 3609 de26/04/2023 **(Apéndice n.° 17)**	Proveedor de **servicios:** vigencia desde **15/03/2023**
7	1357 **(Apéndice n.° 18)**	Anchayhua Chumbe Alfredo 10100433783	**14/03/2023**	8 000,00	1403	2460 de 31/03/2023 3749 de 27/04/2023 **(Apéndice n.° 18)**	Proveedor de **servicios:** vigencia desde **29/03/2023**
8	1485 **(Apéndice n.° 19)**	Rojas Ventocilla Emely Magaly 10453129085	**17/03/2023**	6 000,00	1795	2578 de 4/04/2023 3568 de 26/04/2023 **(Apéndice n.° 19)**	Proveedor de bienes y **servicios:** vigencia desde **31/03/2023**
9	1651 **Apéndice n.° 20)**	Jara León Graviel Emilio 10105314791	**28/03/2023**	6 000,00	1957	2665 de 5/04/2023 3582 de 26/04/2023 **(Apéndice n.° 20)**	Proveedor de bienes y **servicios:** vigencia desde **31/05/2023**
10	2176 **(Apéndice n.° 21)**	Zelaya pachas Kelvin Alexander 10735188700	**19/04/2023**	10 000,00	2729	4035 de 3/05/2023 4149 de 12/05/2023 **(Apéndice n.° 21)**	Proveedor de bienes y **servicios:** vigencia desde **03/05/2023**
11	2374 **(Apéndice n.° 22)**	Torre Huapaya Joselyn Zoraida 10760268335	**11/05/2023**	6 500,00	2954	4340 de 22/05/2023 4957 de 8/06/2023 5747 de 3/07/2023 **(Apéndice n.° 22)**	Proveedor de bienes y **servicios:** vigencia desde **18/05/2023**
12	2740 **(Apéndice n.° 23)**	Jara León Graviel Emilio 10105314791	**19/05/2023**	6 000,00	3438	4830 de 2/06/2023 5789 de 3/07/2023 **(Apéndice n.° 23)**	Proveedor de bienes y **servicios:** vigencia desde **31/05/2023**
13	3174 **Apéndice n.° 24)**	Navarro Villón Daniel Reynaldo 10455050371	**09/06/2023**	5 000,00	3923	7524 de 14/08/2023 **(Apéndice n.° 24)**	Proveedor de bienes y **servicios:** vigencia desde **01/08/2023.**
14	3176 **(Apéndice n.° 25)**	Silvera Huamán Elizabeth 10477895633	**09/06/2023**	7 500,00	3927	6865 de 31/07/2023 7258 de 9/08/2023 **(Apéndice n.° 25)**	Proveedor de bienes y **servicios:** vigencia desde **17/06/2023.**
15	3554 **(Apéndice n.° 26)**	Ochante Huarancca Óscar Bernardo 10086856595	**28/06/2023**	5 000,00	4473	6190 de 13/07/2023 8583 de 11/09/2023 **(Apéndice n.° 26)**	Proveedor de bienes y **servicios:** vigencia desde **6/07/2023.**
16	3558 **(Apéndice n.° 27)**	Ríos Galarza Vianney Neel 10161245483	**28/06/2023**	5 000,00	4500	6173 de 13/07/2023 7012 de 2/08/2023 **(Apéndice n.° 27)**	Proveedor de bienes: vigencia desde 27/01/2016. Proveedor de **servicios:** vigencia desde **21/07/2023.**
17	3649 **(Apéndice n.° 28)**	Quiroz Valencia Bladimir Denis 10454856304	**05/07/2023**	7 500,00	4626	7408 de 11/08/2023 7929 de 24/08/2023 8684 de 14/09/2023 **(Apéndice n.° 28)**	Proveedor de bienes: vigencia desde 10/06/2023 **No cuenta con inscripción para ser proveedor de servicios**
Total				**108 500,00**			

Fuente: Órdenes de compra y de servicios remitidos mediante informe n.° 02220-2024/MDLO/OGAF/OLYP de 27 de marzo de 2024 y comprobantes de pago remitidos mediante Informe n.° 0252-2024-MDLO/OGAF/OT de 26 de marzo de 2024.
*Información obtenida del aplicativo del Registro Nacional de Proveedores Bienes y Servicios: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp?action=consultar&RUC=10161245483
Elaboración: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a los montos de contratación de las diecisiete (17) órdenes de servicio detalladas en el cuadro n.° 2, se advierte que, cada una de ellas era mayor a los S/4 950,00; es decir, que superaban una (1) UIT[56]; por lo tanto, los proveedores con los cuales la Entidad contrató debían contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente a la fecha de emisión y suscripción de las órdenes de servicio, tal como lo establecía el numeral 46.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: ***"Para ser participante, postor o contratista y/o subcontratista del estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)"***[57].

[56] Para el año 2023 la Unidad Impositiva Tributaria - UIT fue de S/ 4 950,00, la cual fue aprobada mediante Decreto Supremo n.° 309-2022-EF publicado el 24 de diciembre de 2022.
[57] El literal c) del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no requieren inscribirse como proveedores en

Así como, el apartado 7.3.7 de la Directiva[58], que establecía lo siguiente: *"(...) **La Subgerencia de Logística y Patrimonio, a través del especialista/analista, verifica que el proveedor seleccionado cuente (...) con el RNP de Bienes, Servicios o Consultoría según corresponda, en las contrataciones mayores a una (01) UIT".*** (El énfasis y subrayado es agregado)

Es de precisar, que el numeral 9.10 del artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ***"(...) las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores"***.

Sobre el particular, se evidenció que la subgerente de Logística y Patrimonio, Vanesa María Domínguez Vásquez[59], como responsable de Adquisiciones; y responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares[60]; además, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones[61] emitió y suscribió las órdenes de servicio detalladas en los ítems n.os 1, 2 y 3 del cuadro n.° 2 a favor de proveedores que no contaban inscripción vigente en el RNP a la fecha de emisión y suscripción de las mencionadas órdenes, cuyos montos superaban una (1) UIT, los cuales fueron pagados mediante los comprobantes detallados en el cuadro n.° 2

Asimismo, el subgerente de Logística y Patrimonio, Walter Crisanto Ayvar Velásquez[62], como responsable de Adquisiciones; y responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; además, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones emitió y suscribió las órdenes de servicio detalladas en los ítems del 4 al 17 del cuadro n.° 2 a favor de proveedores que no contaban inscripción vigente en el RNP o no tenían inscripción en el RNP como proveedores de servicios a la fecha de emisión y suscripción de las mencionadas órdenes; precisando entre otros que, para el caso del proveedor Graviel Emilio Jara León (ítem n.° 9) su inscripción en el RNP fue después de más dos (2) meses de habérsele emitido la orden de servicio; asimismo, tenemos el caso Bladimir Denis Quiroz Valencia (ítem n.° 17) quien solo contaba con RNP como proveedor de bienes; no obstante, haber sido contratado mediante una orden de servicio; así también, se contrató con el proveedor César Armando Ortega Salas (ítem n.° 4), quien no cuenta con inscripción en el RNP; todos ellos pagados mediante los comprobantes detallados en el cuadro n.° 2.

Al respecto, a fin de corroborar la fecha de inscripción del Registro Nacional de Proveedores de los proveedores con los que contrató la Entidad, la Comisión de Control realizó la consulta[63] al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE de los proveedores mencionados en el cuadro n.° 2; en respuesta a ello, la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor del OSCE mediante oficio n.° D000264-2024-OSCE-SSIR de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 29),** informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *En ese sentido, se procede a brindar respuesta teniendo en cuenta la información que existe en los módulos de la base de datos del Registro Nacional de Proveedores - RNP, verificándose lo siguiente:*
>
> *1.- **HUAYHUA CASTRO ANGELA con RUC N.° 10709323763**, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Servicios **desde el 02.02.2023**, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada.*

el RNP aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT.

[58] Directiva n.° 003-2020-GM-MDLO "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-MDLO/GM de 31 de julio de 2020.

[59] Cargo ocupado durante el periodo del 1/01/2023 al 21/02/2023.

[60] Responsabilidades señaladas en las órdenes de servicio suscritas por la subgerente de Logística y Patrimonio.

[61] Establecido en el numeral 5.10 de la Directiva n.° 003-2020-GM-MDLO "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad"

[62] Cargo ocupado durante el periodo del 21/02/2023 al 31/05/2024.

[63] Consulta realizada mediante Oficio n.° 220-2024-OCI/2024 de 25 de junio de 2024.

*2.- **ANCHAYHUA CHUMBE ALFREDO con RUC N.° 10100433783**, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Servicios **desde el 29.03.2023**, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada.*

3.- VIDAL VILLAVICENCIO JEANMARCO con RUC N.° 10731874862, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Bienes y en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 15.02.2023, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada en los citados registros.

4.- ORTEGA SALAS CESAR ARMANDO con RUC N.° 10094021567, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Bienes desde el 04.03.2008 al 04.03.2009 y en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 13.11.2007 al 12.11.2008.

5.- TTICA SUDARIO JORDAN WALTER con RUC N.° 10769354226, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 15.03.2023, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada.

6.- ROJAS VENTOCILLA EMELY MAGALY con RUC N.° 10453129085, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Bienes y en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 31.03.2023, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada en los citados registros.

7.- JARA LEON GRAVIEL EMILIO con RUC N.° 10105314791, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Bienes desde el 31.05.2023, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada; y en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 14.07.2006, en la actualidad cuenta con vigencia indeterminada desde el 31.05.2023.

8.- ZELAYA PACHAS KELVIN ALEXANDER con RUC N.° 10735188700, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Bienes y en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 03.05.2023, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada en los citados registros.

9.- TORRE HUAPAYA JOSELYN ZORAIDA con RUC N.° 10760268335, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Bienes y en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 18.05.2023, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada en los citados registros.
(...)
12.- NAVARRO VILLON DANIEL REYNALDO con RUC N.° 10455050371, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Bienes y en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 01.08.2023, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada en los citados registros.

13.- SILVERA HUAMAN ELIZABETH con RUC N.° 10477895633, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Bienes y en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 17.06.2023, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada en los citados registros.

14.- OCHANTE HUARANCCA OSCAR BERNARDO con RUC N.° 10086856595, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Bienes y en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 06.07.2023, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada en los citados registros.

15.- RIOS GALARZA VIANNEY NEEL con RUC N.° 10161245483, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Bienes desde el 27.01.2017, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada; y en el Registro de Proveedores de Servicios desde el 16.01.2016, en la actualidad cuenta con vigencia indeterminada desde el 21.07.2023.

16.- QUIROZ VALENCIA BLADIMIR DENIS con RUC N.° 10454856304, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Bienes desde el 10.06.2023, fecha desde la cual cuenta con vigencia indeterminada".

Es de precisar que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la Opinión N° 010-2020/DTN de 28 de enero de 2020, respecto a los impedimentos, señaló lo siguiente:

"(...)
Como puede apreciarse, las contrataciones de bienes, servicios u obras cuya cuantía es igual o inferior a ocho (8) UITs, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley, por lo que pueden ser realizadas sin aplicar las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin embargo, cabe señalar que el artículo 11 de la Ley (que establece los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado) ***y el artículo 46 de la Ley (que establece la obligatoriedad de contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado) se aplican a todas las contrataciones realizadas por las Entidades Públicas independientemente de si se encuentran o no bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado".*** (El énfasis y subrayado es agregado).

Por otro lado, de la revisión a la documentación adjunta a los comprobantes de pago de las órdenes de servicio de los ítems n.os 13, 14 y 15 del cuadro n.° 2, se ha evidenciado que los proveedores contratados para la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, no cumplieron con entregar en el plazo establecido en sus órdenes de servicio y términos de referencia los entregables solicitados, tal como se detalla a continuación en el cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3
Relación de proveedores que presentaron sus entregables posterior a la fecha establecida en las órdenes de servicio y los términos de referencia y penalidad inaplicada

OS	Nombre y RUC	Fecha de emisión de OS	Plazo de Entregables	Fecha para presentación de entregable	Fecha de presentación por el proveedor	Días calendarios transcurridos	Penalidad por retraso S/
3174	Navarro Villón Daniel Reynaldo 10455050371	09/06/2023	1er entregable hasta 30 días calendario	9/07/2023	Informe Técnico n.° 41-2023-DNV de 24 de julio de 2023.	15 días	500,00
3176	Silvera Huamán Elizabeth 10477895633	09/06/2023	1er entregable: 30 días calendarios	9/07/2023	Informe técnico n.° 21-2023-ESH de 19 de julio 2023.	10 días	750,00
			2do entregable: 45 días calendarios	24/07/2023	Informe técnico n.° 35-2023-ESH de 1 de agosto de 2023.	8 días	
3554	Ochante Huarancca Óscar Bernardo 10086856595	28/06/2023	1er entregable: 5 días calendarios	3/07/2023	Inf. de actividades n.° 01-2023/MDLO/GGDU/SGIOP de 4 de julio de 2023	1 día	500,00
			2do entregable: 35 días calendarios	02/08/2023	Informe de actividades n.° 02-2023/OBOH de 4 de setiembre de 2023	33 días	
Total de penalidad							**1 750,00**

Fuente: Comprobantes de pago de las órdenes de servicio n.os 3174, 3176 y 3554.
Elaboración: Comisión de Control.

Del cuadro n.° 3, se advierte que la subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ivonne Bernable de la Cruz, otorgó la conformidad[64] a los entregables presentados por los proveedores fuera del plazo establecido en los términos de referencia de las órdenes de servicio n.os 3174, 3176 y 3554 **(Apéndices n.os 24, 25 y 26);** ello sin adjuntar documentación alguna que justifique el retraso de entrega o solicitud de ampliación de plazo por parte del locador realizada a la Entidad, hecho verificado en la documentación adjunta a los comprobantes de pago; y sin advertir la aplicación de penalidades, que ascienden a un total de S/ 1 750,00 por incumplimiento contractual; los cuales se verificaron mediante los comprobantes de pago **(Apéndices n.os 23, 25 y 26), contraviniendo lo establecido en el apartado 7.6.2 del numeral 7.6 Acciones en caso de incumplimiento por parte del proveedor de la Directiva, que establece lo siguiente:** "*En caso de demora en la entrega del bien y/o prestación del servicio injustificado, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la Orden de Compra y/o Servicio, dicha penalidad deberá ser consignada en la Orden de Compra y/o de Servicio a emitirse, el cálculo*

[64] *"7.5.1 La emisión de la conformidad es responsabilidad del Área Usuaria, la misma que emitió el Requerimiento (...)"*

de la penalidad se hará utilizando la fórmula prevista en el artículo pertinente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Los hechos antes expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores
46.1
(...)
Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Únicamente en el Reglamento de la presente norma se establecen la organización, funciones y los requisitos para el acceso, permanencia y retiro del registro. En el caso de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión, el Reglamento establecerá las condiciones para su inscripción ante dicho Registro así como sus excepciones".

- **Directiva n.° 003-2020-GM-MDLO "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-MDLO/GM de 31 de julio de 2020.**

"6. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.2 La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones.
(...)
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De la formulación del requerimiento
7.1.2 Las Áreas Usuarias deben adjuntar al Requerimiento, los términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según los formatos 02, 03 o 04, los cuales deberán contener de manera precisa la descripción del bien o servicio que requieran contratar según corresponda, debiendo precisar la actividad relacionada al POI. (...)

7.1.7 Para el caso de servicios de terceros y consultoría, el área usuaria en su calidad de área técnica especializada, es quien identifica las características técnicas de sus necesidades y conoce los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que bajo el Principio de Integridad que rige las contrataciones, es responsable de determinar el perfil en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia y condiciones del mercado (...)

7.2.3 La Subgerencia de Logística y Patrimonio, a través del especialista/analista en contrataciones realizará la revisión y verificación del requerimiento, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva. En el caso de encontrar alguna observación, inconsistencia o transgresión de alguna norma técnica o legal en el requerimiento, comunicará al Área Usuaria a fin de que esta proceda a su subsanación en el plazo de dos (02) días hábiles de notificada la/s observación/es. De no ser atendido en este plazo, devuelve el requerimiento mediante documento indicando las observaciones. (...)

7.3 De la formulación del requerimiento
(...)
7.3.7 La Subgerencia de Logística y Patrimonio, a través del especialista/analista, verifica que el proveedor seleccionado cuente (...) con el RNP de Bienes, Servicios o Consultoría según corresponda, en las contrataciones mayores a una (01) UIT. (...)

7.4 Del perfeccionamiento de la Contratación
(...)

7.4.4 En caso de servicio de consultoría o locadores de servicios, se solicitará al proveedor seleccionado adjunten los siguientes documentos:
- *Currículum Vitae documentado.*
- *Propuesta Económica.*
- *Anexos 01 y 02 debidamente llenados y suscritos.*

7.6 ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR
(...)
7.6.2 En caso de demora en la entrega del bien y/o prestación del servicio injustificado, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la Orden de Compra y/o Servicio, dicha penalidad deberá ser consignada en la Orden de Compra y/o de Servicio a emitirse, el cálculo de la penalidad se hará utilizando la fórmula prevista en el artículo pertinente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 575 de 17 de febrero de 2023, emitida a la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández**

"(...)

OBJETO DEL SERVICIO	*Contratar un (01) Servicio de Asistencia Técnica en la Organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano, con pedido de servicio N° 000325-2023*
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	*1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO* • *Revisión y evaluación de expedientes para el otorgamiento de autorizaciones, certificados.* • *Emitir informes de evaluación de documentación técnica.* *2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR* *(...)* *2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA* • *Estudiante o egresado (a) de la carrera de Ingeniería o Arquitectura* • *Conocimiento en Procedimientos Administrativos* *2.2 EXPERIENCIA* *Contar con más de 1 año de experiencia general en entidades públicas y/o privadas (...)*

(...)"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 1895 de 30 de marzo de 2023, emitida a la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández**

"(...)

OBJETO DEL SERVICIO	*Contratar un (01) Servicio de Asistencia Técnica en la Organización en temas de Catastro y Desarrollo Urbano, con pedido de servicio N° 1790-2023*
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	*1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO* • *Revisión y Evaluación de expedientes para el otorgamiento de autorizaciones, certificados.* • *Emitir informes de evaluación de documentación técnica.* *2.REQUISITOS DEL PROVEEDOR* *(...)* *2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA* • *Estudiante o Egresado (a) de la carrera de Ingeniería o Arquitectura* • *Conocimiento en Procedimientos Administrativos* *2.2 EXPERIENCIA* *No requiere (...)*

(...)"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 2942 de 26 de mayo de 2023, emitida a la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández**

"(...)

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	*Contratación de un (01) PERSONA NATURAL para la prestación de SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN METRADOS en la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.*
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIC A CONTRATAR	*1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO* • *Apoyo en la elaboración de Expedientes Técnicos* • *Apoyo en supervisión de obras* • *Asistencia técnica a los administrados.* • *Apoyo en metrados de infraestructura pública.* • *Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de acuerdo a la misión del puesto.* *2.REQUISITOS DEL PROVEEDOR* *Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)* *(...)* *2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA* • *Estudiante de último ciclo en la carrera de Ingeniería Civil* *2.2 EXPERIENCIA* • *Experiencia laboral mínimo de cinco (08) meses en entidades públicas y/o privadas (...)*

(...)"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 2992 de 26 de mayo de 2023, emitida a la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández**

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	*Contratación de un (01) PERSONA NATURAL para la prestación de SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN METRADOS en la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.*
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR	*1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO* • *Apoyo en la elaboración de Expedientes Técnicos* • *Apoyo en supervisión de obras* • *Asistencia técnica a los administrados.* • *Apoyo en metrados de infraestructura pública.* • *Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, de acuerdo a la misión del puesto.* *2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR* *Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)* *(...)* *2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA* • *Estudiante de último ciclo en la carrera de Ingeniería Civil* *2.2 EXPERIENCIA* • *C/sin experiencia*

(...)"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 3174 de 9 de junio de 2023, emitida al proveedor Daniel Reynaldo Navarro Villón**

"IX. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días

Para plazos menores o iguales a 60 días F= 0.40 (...)"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 3176 de 9 de junio de 2023, emitida a la proveedora Elizabeth Silvera Huamán**

"VIII. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días

Para plazos menores o iguales a 60 días F= 0.40 (...)"

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 3554 de 28 de junio de 2023, emitida al proveedor Óscar Bernardo Ochante Huarancca**

"(...)

PENALIDADES	Conforme lo dispone el Art. 161° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en caso de retraso injustificado del CONSULTOR en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente incluido los pagos parciales de ser el caso y se calcula de acuerdo a la siguiente formula. *Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días* *Donde F tiene los siguientes valores:* *- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.40 (...)"*

Los hechos descritos afectaron la legalidad con la que debe regirse las contrataciones y la administración de la gestión pública.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar de la subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano y la subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; así como el accionar de los subgerentes de Logística y Patrimonio que permitieron la contratación de proveedora que no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia. Asimismo, por el accionar de los subgerentes de Logística y Patrimonio que permitieron la contratación de proveedores que no contaban con inscripción o inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores; asimismo, por el accionar de la subgerente de Infraestructura y Obras Públicas al otorgar conformidad por entregables presentados con retraso injustificado al plazo establecido en sus términos de referencia de tres (3) proveedores, e inaplicando las penalidades correspondientes.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La señora Sandra Milena Calderón Barreto, en su condición de Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano presentó sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 31** del presente informe.

Por otra parte, las señoras Vanesa María Domínguez Vásquez, Ivonne Bernable de La Cruz y el el señor Walter Crisanto Ayvar Velásquez, en su condición de Subgerente de Logística y Patrimonio, Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas y Subgerente de Logística y Patrimonio; respectivamente, no presentaron sus comentarios o aclaraciones del Pliego de Hechos comunicado, pese haber sido debidamente notificados, conforme consta en la respectiva cédula de notificación que forma parte del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las cédulas de notificación y la referida evaluación forman parte de los **Apéndices n.os 30 y 32,** respectivamente, del Informe de Control Especifico.

1. **Vanesa María Domínguez Vásquez**, identificada con DNI n.° 41966329, en su calidad de Subgerente de Logística y Patrimonio, desde el 1 de enero de 2023 al 21 de febrero de 2023, designada con Resolución de Alcaldía n.° 021-2023 de 1 de enero de 2023 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 095-2023/MDLO de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/3794-02-001 de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30),** quien a la fecha de emitido el presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, concluyendo que no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos por lo siguiente:

 - Por omitir revisar y verificar que los términos de referencia elaborados por el área usuaria guardaran relación entre el objeto del servicio y la descripción del servicio; así como, sin definir con precisión las características, cantidad y/o condiciones del servicio; asimismo, sin determinar el perfil del proveedor en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia y/o condiciones del mercado de la orden de servicio n.° 575 de 17 de febrero de 2023 emitida a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, permitiendo seguir con el proceso de la contratación.

 - Por suscribir y emitir la orden de servicio n.° 575 de 17 de febrero de 2023 a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, pese a tener conocimiento, mediante la documentación presentada por la misma proveedora, de que no cumplía con los requisitos de los términos de referencia.

 - Por omitir verificar que los proveedores contaran con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores y posteriormente por suscribir y emitir las órdenes de servicio n.os 113 de 31 de enero de 2023, 220 de 3 de febrero de 2023 y 500 de 10 de febrero de 2023, a favor de proveedores que no contaban con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP al momento de la suscripción y emisión de la orden de servicio.

 En ese contexto, de los hechos expuestos se tiene que, la auditada Vanesa María Domínguez Vásquez en su condición de Subgerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y responsable del Órgano Encargado de Contrataciones inobservó lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; asimismo, los numerales 7.2.3, 7.3.7 y 7.4.4 de la Directiva n.° 003-2020-MDLO-GM "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-GM-MDLO de 31 de julio de 2020; además, inobservó los términos de referencia y órdenes de servicio n.° 575 de 17 de febrero de 2023 y 1895 de 30 de marzo de 2023.

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 33.3 del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Los Olivos, aprobado por Ordenanza 491-CDLO modificado por la Ordenanza N° 550-2022/CDLO, que señala lo siguiente: *"33.3 Programar, coordinar, ejecutar y controlar las contrataciones de bienes y servicios consultorías y ejecución de obras de la Municipalidad conforme a normas y principios vigentes del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" (...)"* y lo establecido los numerales 7.2.3, 7.3.7 y 7.4.4 de la Directiva n.° 003-2020-MDLO-GM "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-GM-MDLO de 31 de julio de 2020.

Asimismo, inobservó el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala lo siguiente: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. Además, inobservó el numeral 2 del artículo 6° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto de los deberes de la función pública establece que *"El servidor público actúa: (...) "Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Así como, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad antes expuestos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido prevista en la normativa antes señalada y presunta responsabilidad penal.

2. **Walter Crisanto Ayvar Velásquez**, identificado con DNI n.° 09811115, en su calidad de Subgerente de Logística y Patrimonio, desde el 21 de febrero de 2023 al 31 de mayo de 2024, designado con Resolución de Alcaldía n.° 097-2023/MDLO de 21 de febrero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 045-2024 de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/3794-02-001 de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, quien a la fecha de emitido el presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, concluyendo que no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos por lo siguiente:

- Por omitir revisar y verificar que los términos de referencia elaborados por el área usuaria guardaran relación entre el objeto del servicio[65] o los objetivos de la contratación[66] y la descripción del servicio o las características y condiciones del servicio; así como, sin definir con precisión las características, cantidad y/o condiciones del servicio; asimismo, sin determinar el perfil del proveedor en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia y/o condiciones del mercado de las órdenes de servicio n.os 1895, 2942 y 2992 de 30 de marzo, 26 de mayo y 29 de mayo de 2023 emitidas a favor de la proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, permitiendo seguir con el proceso de la contratación.

- Por suscribir y emitir las órdenes de servicio n.os 1895, 2942 y 2992 de 30 de marzo, 26 de mayo y 30 de mayo de 2023 a favor proveedora Gianella Jazmín Zea Hernández, pese a tener conocimiento, mediante la documentación presentada por la misma proveedora, de que no

[65] Orden de servicio n.° 1895 de 30 de marzo de 2023.
[66] Órdenes de Servicios n.os 2942 de 26 de mayo de 2023 y 2992 de 29 de mayo de 2023.

cumplía con los requisitos de los términos de referencia.

- Por omitir verificar que los proveedores contaran con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores y posteriormente por suscribir y emitir las órdenes de servicio n.os 898, 903, 936, 1357, 1485, 1651, 2176, 2374, 2740, 3174, 3176, 3554, 3558 y 3649 (detallados en el cuadro n.° 2 del presente informe), a favor de proveedores que no contaban con inscripción o no tenían inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP al momento de la suscripción y emisión de la orden de servicio.

En ese contexto, de los hechos expuestos se tiene que, el auditado Walter Crisanto Ayvar Velásquez en su condición de Subgerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y responsable del Órgano Encargado de Contrataciones inobservó lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; asimismo, los numerales 7.2.3, 7.3.7 y 7.4.4 de la Directiva n.° 003-2020-MDLO-GM "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-GM-MDLO de 31 de julio de 2020; además, inobservó los términos de referencia y órdenes de servicio n.° 2942 y 2992 de 26 y 29 de mayo de 2023, respectivamente.

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 33.3 del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Los Olivos, aprobado por Ordenanza 491-CDLO modificado por la Ordenanza N° 550-2022/CDLO, que señala lo siguiente: *"33.3 Programar, coordinar, ejecutar y controlar las contrataciones de bienes y servicios consultorías y ejecución de obras de la Municipalidad conforme a normas y principios vigentes del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)"* y lo establecido los numerales 7.2.3, 7.3.7 y 7.4.4 de la Directiva n.° 003-2020-MDLO-GM "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-GM-MDLO de 31 de julio de 2020.

Asimismo, inobservó el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala lo siguiente: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. Además, inobservó el numeral 2 del artículo 6° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto de los deberes de la función pública establece que *"El servidor público actúa: (...) "Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Así como, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad antes expuestos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido prevista en la normativa antes señalada y presunta responsabilidad penal.

3. **Sandra Milena Calderón Barreto**, identificada con DNI n.° 71471522, en su calidad de Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano desde el 1 de enero de 2023 al 1 de junio de 2023, designada con Resolución de Alcaldía n.° 024-2023 de 1 de enero de 2023 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 128-2023 de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 33**), a quien se notificó

el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/3794-02-001 de 23 de setiembre de 2024 y la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/3794-02-001 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2024-SMCB en doce (12) folios, recibido por correo electrónico el 03 de octubre de 2024, concluyendo que no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos por lo siguiente:

- Por elaborar los términos de referencia de la órdenes de servicio n.os 575 y 1895 de 17 de febrero y 30 de marzo 2023 sin que guardaran relación entre el objeto del servicio y la descripción del servicio; así como, sin definir con precisión las características, cantidad y/o condiciones del servicio; asimismo, sin determinar el perfil del proveedor en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia y/o condiciones del mercado, con la finalidad de contratar a una determinada proveedora.

En ese contexto de los hechos expuestos se tiene que, la auditada Sandra Milena Calderón Barreto en su condición de Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y responsable del Órgano Encargado de Contrataciones inobservó lo establecido en los numerales 6.2, 7.1.2 y 7.1.7 de la Directiva n.° 003-2020-MDLO-GM "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-GM-MDLO de 31 de julio de 2020, que señalan lo siguiente: *"6.2 La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones"; "7.1.2 Las Áreas Usuarias deben adjuntar al Requerimiento, los términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según los formatos 02, 03 o 04, los cuales deberán contener de manera precisa la descripción del bien o servicio que requieran contratar según corresponda, debiendo precisar la actividad relacionada al POI"; y "7.1.7 Para el caso de servicios de terceros y consultoría, el área usuaria en su calidad de área técnica especializada, es quien identifica las características técnicas de sus necesidades y conoce los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que bajo el Principio de Integridad que rige las contrataciones, es responsable de determinar el perfil en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia y condiciones del mercado (...)".*

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 6.2 del numeral 6 DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva n.° 003-2020-MDLO-GM "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad", que señala lo siguiente: *"La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones. (...)"*; así como, los numerales 7.1.2 y 7.1.7 de la mencionada Directiva.

Asimismo, inobservó el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala lo siguiente: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. Además, inobservó el numeral 2 del artículo 6° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto de los deberes de la función pública establece que *"El servidor público actúa: (...) "Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Así como, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad antes expuestos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido prevista en la normativa antes señalada y presunta responsabilidad penal.

4. **Ivonne Bernable de la Cruz,** identificada con DNI n.° 09445686, en su calidad de Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas desde el 21 de febrero de 2023 a la fecha, designada con Resolución de Alcaldía n.° 098-2023/MDLO de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 33),** a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/3794-02-001 de 23 de setiembre de 2024 y la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/3794-02-001 de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30),** quien a la fecha de emitido el presente informe presentó sus comentarios o aclaraciones, concluyendo que no desvirtúa los hechos notificados en el pliego de hechos por lo siguiente:

 - Por elaborar los términos de referencia de las órdenes de servicio n.os 2942 y 2992 de 26 de mayo y 29 de mayo de 2023, sin que guardaran relación entre los objetivos de la contratación y las características y condiciones del servicio a contratar; así como, sin definir con precisión las características, cantidad y/o condiciones del servicio; asimismo, sin determinar el perfil del proveedor en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia y/o condiciones del mercado, con la finalidad de contratar a una determinada proveedora.

 - Por otorgar conformidades a los entregables presentados por tres (3) locadores de servicio contratados mediante las órdenes de servicios n.os 3174 de 9 de junio de 2023, 3176 de 9 de junio de 2023 y 3554 de 28 de junio de 2023 (detallados en el cuadro n.° 3 del presente informe) fuera del plazo establecido en sus órdenes de servicio y términos de referencia, ello sin adjuntar documentación alguna que justifique el retraso de entrega o solicitud de ampliación de plazo por parte del locador realizada a la Entidad, hecho verificado en la documentación adjunta a los comprobantes de pago; lo que conllevó al pago total del servicio sin la aplicación de las penalidades correspondientes

 En ese contexto de los hechos expuestos se tiene que, la auditada Ivonne Bernable de la Cruz en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y responsable del Órgano Encargado de Contrataciones inobservó lo establecido en los numerales 6.2, 7.1.2 y 7.1.7 de la Directiva n.° 003-2020-MDLO-GM "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-GM-MDLO de 31 de julio de 2020; que señalan lo siguiente: "*6.2 La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones*"; "*7.1.2 Las Áreas Usuarias deben adjuntar al Requerimiento, los términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según los formatos 02, 03 o 04, los cuales deberán contener de manera precisa la descripción del bien o servicio que requieran contratar según corresponda, debiendo precisar la actividad relacionada al POI*"; y "*7.1.7 Para el caso de servicios de terceros y consultoría, el área usuaria en su calidad de área técnica especializada, es quien identifica las características técnicas de sus necesidades y conoce los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que bajo el Principio de Integridad que rige las contrataciones, es responsable de determinar el perfil en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia y condiciones del mercado (...)*"; asimismo, inobservó el numeral 7.6.2, "*En caso de demora en la entrega del bien y/o prestación del servicio injustificado, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la Orden de Compra y/o Servicio, dicha penalidad deberá ser consignada en la Orden de Compra y/o de Servicio a emitirse, el cálculo de la penalidad se hará utilizando la fórmula prevista en el artículo pertinente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*"; así como, inobservó los términos de referencia y las órdenes de servicio n.os 3174, 3176 y 3554.

En consecuencia, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 6.2 del numeral 6 DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva n.° 003-2020-MDLO-GM "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad", que señala lo siguiente: *"La Áreas Usuarias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y consultorías que requieren para el desarrollo de sus funciones. (...)"* y los numerales 7.1.2 y 7.1.7 y 7.6.2 de la mencionada Directiva.

Asimismo, inobservó el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala lo siguiente: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. Además, inobservó el numeral 2 del artículo 6° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto de los deberes de la función pública establece que *"El servidor público actúa: (...) "Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Así como, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad antes expuestos no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido prevista en la normativa antes señalada y presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Entidad orientó contrataciones menores a 8 UIT a favor de proveedora que no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia mediante la suscripción de cuatro (4) órdenes de servicio; asimismo, realizó la contratación de proveedores que no estaban inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, otorgando a algunos de ellos la conformidad a sus actividades presentadas fuera del plazo establecido, afectando la correcta gestión de las contrataciones y la legalidad que debe regirse la gestión pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Entidad orientó contrataciones menores a 8 UIT a favor de proveedora que no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia mediante la suscripción de cuatro (4) órdenes de servicio; asimismo, realizó la contratación de proveedores que no estaban inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, otorgando a algunos de ellos la conformidad a sus actividades presentadas fuera del plazo establecido, afectando la correcta gestión de las contrataciones y la legalidad que debe regirse la gestión pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. Servidores con cargo de confianza de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano y la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de áreas usuarias, elaboraron los Términos de Referencia para contrataciones inferiores a ocho (8) UIT, sin que guarden relación entre el objeto del servicio o los objetivos de la contratación y la descripción del servicio o las características y condiciones del servicio a contratar; con la finalidad de orientar la contratación a una determinada proveedora que no contaba con formación académica concluida ni experiencia laboral en el sector público y privado. Del mismo modo, pese a que, los términos de referencia no estaban elaborados de acuerdo a lo establecido en la normativa interna de la Entidad para las contrataciones menores a 8 UIT los subgerentes de Logística y Patrimonio, sin realizar ningún tipo de observación, continuaron con el trámite de contratación. Posteriormente los subgerentes de Logística y Patrimonio, como responsables del Órgano Encargado de las Contrataciones, pese a tener conocimiento de que la proveedora, no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia, y sin realizar observación alguna, emitieron y suscribieron cuatro (4) órdenes de servicio a favor de la proveedora. **(Irregularidad n.° 1)**

 Por otro lado, de la revisión a las órdenes de servicio durante el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2023, se advierte que, los subgerentes de Logística y Patrimonio, emitieron y suscribieron diecisiete (17) órdenes de servicio con proveedores que no contaban con inscripción o inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, al momento de su contratación; asimismo, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad por entregables presentados con retraso injustificado al plazo establecido en sus términos de referencia de tres (3) proveedores, e inaplicando las penalidades correspondientes por un monto total S/ 1 750,00. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4	• Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 000672 de 23 de febrero de 2023 y anexos en copias certificadas. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 001492 de 11 de marzo de 2023 y anexos en copias certificadas.
Apéndice n.° 5	Copias fedateadas de la Directiva n.° 003-2020-GM-MDLO: "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías en General por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad de Los Olivos", y de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 27-2020-MDLO/GM de 31 de julio de 2020, que la aprueba.
Apéndice n.° 6:	Copia certificada del Oficio n.° 001238-2024-GRC/GGR de 6 de setiembre de 2024 y anexos en copia simple.
Apéndice n.° 7:	Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 002617 de 04 de abril de 2023 y anexos en copias certificadas.
Apéndice n.° 8:	Copia certificada del Informe n.° 176-2024-MDLO/GDU/SGOPCU de 8 de setiembre de 2024 y anexos en copia simple.
Apéndice n.° 9:	Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 004850 de 05 de junio de 2023 y anexos en copias certificadas.
Apéndice n.° 10:	• Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 005090 de 13 de junio de 2023 y anexos en copias certificadas y copia simple. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 005813 de 04 de julio de 2023 y anexos en copias certificadas.
Apéndice n.° 11:	Copia certificada del Informe n.° 04302-2024/MDLO/OGAF/OLYP de 30 de mayo de 2024
Apéndice n.° 12:	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000113 de 31 de enero de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 000323 de 10 de febrero de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 000790 de 01 de marzo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 13	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000220 de 03 de febrero de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 000625A de 22 de febrero de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 001428 de 10 de marzo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 14	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000500 de 10 de febrero de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 000770 de 27 de febrero de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 001439 de 10 de marzo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 15	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000898 de 22 de febrero de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 000955 de 03 de marzo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 001808 de 17 de marzo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 16	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000903 de 22 de febrero de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 000913 de 03 de marzo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 001134 de 08 de marzo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 17	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0000936 de 02 de marzo de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 002214 de 29 de marzo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 003609 de 26 de abril de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 18:	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0001357 de 14 de marzo de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 002460 de 31 de marzo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 003749 de 27 de abril de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 19:	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0001485 de 17 de marzo de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 002578 de 04 de abril de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 003568 de 26 de abril de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 20:	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0001651 de 28 de marzo de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 002665 de 05 de abril de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 003582 de 26 de abril de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 21	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0002176 de 19 de abril de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 004035 de 03 de mayo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 004149 de 12 de mayo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 22:	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0002374 de 11 de mayo de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 004340 de 22 de mayo de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 004957 de 08 de junio de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 005747 de 03 de julio de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 23:	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0002740 de 19 de mayo de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 004830 de 02 de junio de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 005789 de 03 de julio de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 24:	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0003174 de 09 de junio de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 007524 de 14 de agosto de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 25:	• Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0003176 de 09 de junio de 2023. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 006865 de 31 de julio de 2023 y anexos en copias certificadas y simples. • Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 007258 de 09 de agosto de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 26:
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0003554 de 28 de junio de 2023.
- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 006190 de 13 de julio de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 008583 de 11 de setiembre de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 27:
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0003558 de 28 de junio de 2023.
- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 006173 de 13 de julio de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 007012 de 02 de agosto de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 28:
- Copia certificada de la Orden de Servicio n.° 0003649 de 05 de julio de 2023.
- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 007408 de 11 de agosto de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 007929 de 24 de agosto de 2023 y anexos en copias certificadas y simples.
- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 008684 de 14 de setiembre de 2023 y anexos en copias certificadas.

Apéndice n.° 29: Copia simple del Oficio n.° D000264-2024-OSCE-SSIR de 1 de julio de 2024, que tiene firma digital, recibido por correo electrónico el 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 30: Cédula de notificación del Pliego de hechos a las personas comprendidas en la irregularidad

Señora Vanesa Domínguez Vásquez:
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000001-2024-CG/3794-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmada digitalmente el 23 de setiembre de 2024.

Señor Walter Crisanto Ayvar Velásquez:
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000002-2024-CG/3794-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmada digitalmente el 23 de setiembre de 2024.

Señora Sandra Milena Calderón Barreto:
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000005-2024-CG/3794-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmada digitalmente el 23 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000007-2024-CG/3794-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmada digitalmente el 26 de setiembre de 2024.

Señora Ivonne Bernable De La Cruz:
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000006-2024-CG/3794-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmada digitalmente el 23 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000008-2024-CG/3794-02-001 y del CARGO DE NOTIFICACIÓN firmada digitalmente el 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 31: Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación.

- Copia simple de la Carta n.° 001-2024-SMCB en doce (12) folios, recibido por correo electrónico el 03 de octubre de 2024 emitido por la señora Sandra Milena Calderón Barreto.

Apéndice n.° 32: Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 33: Copias certificadas de las siguientes resoluciones de alcaldía:

- Resolución de Alcaldía n.° 021-2023 de 01 de enero de 2023, de designación de Vanesa María Domínguez Vásquez, como Subgerente de Logística y Patrimonio. (certificación al reverso)
- Resolución de Alcaldía n.° 095-2023/MDLO de 21 de febrero de 2023, que da por concluida la designación de Vanesa María Domínguez Vásquez, como Subgerente de Logística y Patrimonio. (certificación al reverso)
- Resolución de Alcaldía n.° 097-2023/MDLO de 21 de febrero de 2023, de designación de Walter Crisanto Ayvar Velásquez, como Subgerente de Logística y Patrimonio. (certificación al reverso)
- Resolución de Alcaldía n.° 045-2024 de 31 de mayo de 2024, que acepta la renuncia de Walter Crisanto Ayvar Velásquez, como Subgerente de Logística y Patrimonio. (certificación al reverso)
- Resolución de Alcaldía n.° 024-2023 de 01 de enero de 2023, de designación de Sandra Milena Calderón Barreto, como Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano. (certificación al reverso)
- Resolución de Alcaldía n.° 128-2023 de 01 de junio de 2023, que acepta la renuncia de Sandra Milena Calderón Barreto, como Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano. (certificación al reverso)
- Resolución de Alcaldía n.° 098-2023/MDLO de 21 de febrero de 2023, de designación de Ivonne Bernable de La Cruz, como Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas. (certificación al reverso)

Apéndice n.° 34: Copia certificada de la Ordenanza n.° 550-2022/CDLO de 28 de abril de 2022, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, aprobado con Ordenanza 491-CDLO. (certificación al reverso)

Los Olivos, 23 de octubre de 2024.

Lourdes Elizabeth Huamán Vilcahuamán
Supervisora de la Comisión de Control

Javier Jesús Chero Chávez
Jefe de Comisión de Control

Cinthya Yvette Martínez Carbonel
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos; que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Los Olivos, 23 de octubre de 2024.

Lourdes Elizabeth Huamán Vilcahuamán
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Los Olivos
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-3794-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD ORIENTÓ CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT A FAVOR DE PROVEEDORA QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CUATRO (4) ÓRDENES DE SERVICIO; ASIMISMO, REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES QUE NO ESTABAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, OTORGANDO A ALGUNOS DE ELLOS LA CONFORMIDAD A SUS ACTIVIDADES PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, AFECTANDO LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y LA LEGALIDAD QUE DEBE REGIRSE LA GESTIÓN PÚBLICA.	Vanesa María Domínguez Vásquez	41966329	Subgerente de Logística y Patrimonio	1/01/2023	21/02/2023	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X
2		Walter Crisanto Ayvar Velásquez	09811115	Subgerente de Logística y Patrimonio	21/02/2023	31/05/2024	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X
3		Sandra Milena Calderón Barreto	71471522	Subgerente de Obras Privadas y Control	1/01/2023	1/06/2023	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X
4		Ivonne Bernable de la Cruz	09445686	Subgerente de Infraestructura y Obra Públicas	21/02/2023	A la fecha	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS – V°B° ABOGADO DE COMISIÓN – ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS – V°B° JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS – V°B° SUPERVISOR – ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS – V°B° – ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL

0050

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HUAMAN VILCAHUAMAN Lourdes Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2024 13:09:44 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Los Olivos, 24 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000374-2024-CG/OC3794

Señor:
Luis Felipe Castillo Oliva
Alcalde
Municipalidad Distrital de Los Olivos
Av. Carlos Izaguirre n.° 813 Urb. Mercurio
Los Olivos/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Control Específico n.° 022-2024-2-3794-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000284-2024-CG/OC3794 de 27 de agosto de 2024.
b) Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de Servicios por montos menores a 8 UIT, con proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y no contaban con Registro Nacional de Proveedores – RNP", periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 022-2024-2-3794-SCE, que contiene dos (2) tomos con mil cuarenta (1 040) folios que incluyen sus respectivos apéndices, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lourdes Elizabeth Huaman Vilcahuaman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Los Olivos
Contraloría General de la República

(LHV)

94 AÑOS 1929 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CYAXHAG**

Firmado digitalmente por CHERO CHAVEZ Javier Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2024 17:26:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000033-2024-CG/3794

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000374-2024-CG/OC3794
EMISOR	:	LOURDES ELIZABETH HUAMAN VILCAHUAMAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368667
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1041

Sumilla: Se remite el Informe de Control Específico n.° 022-2024-2-3794-SCE "Contratación de Servicios por montos menores a 8 UIT, con proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y no contaban con Registro Nacional de Proveedores - RNP" del periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, en dos (2) tomos y mil cuarenta (1040) folios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000374-2024-OC3794
2. INFORME N° 022-2024-PARTE 1[F]
3. INFORME N° 022-2024-PARTE 2[F]
4. INFORME N° 022-2024-PARTE 4[F]
5. INFORME N° 022-2024-PARTE 5[F]
6. INFORME N° 022-2024-PARTE 6[F]
7. INFORME N° 022-2024-PARTE 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **78Y6PIQ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHERO CHAVEZ Javier Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2024 17:26:28 -05:00

8. INFORME N° 022-2024-PARTE 8[F]
9. INFORME N° 022-2024-PARTE 9[F]
10. INFORME N° 022-2024-PARTE 10[F]
11. INFORME N° 022-2024-PARTE 11[F]
12. INFORME N° 022-2024-PARTE 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **78Y6PIQ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2024 17:27:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000374-2024-CG/OC3794
EMISOR	:	LOURDES ELIZABETH HUAMAN VILCAHUAMAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Específico n.° 022-2024-2-3794-SCE "Contratación de Servicios por montos menores a 8 UIT, con proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y no contaban con Registro Nacional de Proveedores - RNP" del periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023, en dos (2) tomos y mil cuarenta (1040) folios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368667**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000033-2024-CG/3794
2. OFICIO-000374-2024-OC3794
3. INFORME N° 022-2024-PARTE 1[F]
4. INFORME N° 022-2024-PARTE 2[F]
5. INFORME N° 022-2024-PARTE 4[F]
6. INFORME N° 022-2024-PARTE 5[F]
7. INFORME N° 022-2024-PARTE 6[F]
8. INFORME N° 022-2024-PARTE 7[F]
9. INFORME N° 022-2024-PARTE 8[F]
10. INFORME N° 022-2024-PARTE 9[F]
11. INFORME N° 022-2024-PARTE 10[F]
12. INFORME N° 022-2024-PARTE 11[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7E7IQFT**

13. INFORME N° 022-2024-PARTE 3[F]

NOTIFICADOR : JAVIER JESUS CHERO CHAVEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7E7IQFT**